



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“EFECTO DE LA DETRACCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES SALCEDO E.I.R.L. DE CAJAMARCA, PARA LOS AÑOS 2014 – 2015”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autoras:

Br. Gabriela del Pilar Romero Rojas
Br. Sinthya Margoth Sandoval Fernández

Asesor:

CPC. Carlos Eustaquio Villar León

Cajamarca – Perú
2016

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (las) Bachilleres **Gabriela del Pilar Romero Rojas y Sinthya Margoth Sandoval Fernández**, denominada:

**“EFECTO DE LA DETRACCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE
CARGA EN EL LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES SALCEDO
E.I.R.L. DE CAJAMARCA, PARA LOS AÑOS 2014 – 2015”**

CP Carlos Eustaquio Villar León
ASESOR

CPC Eleodoro Américo Paredes Fabian
**JURADO
PRESIDENTE**

MCS Luis Céspedes Paisig
JURADO

Lady Susan Delgado Cerna
JURADO

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios, por guiar mi camino, a mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo teniendo en ellos el aliento, la fuerza que me brindan para poder superarme y poder cumplir mis metas, y a mi hermana Karol para que sea un ejemplo a seguir en su vida profesional.

(Gabriela Romero Rojas)

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, dándome ejemplos dignos de superación y entrega.

(Sinthya Sandoval Fernández)

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor de tesis, el CP Carlos Eustaquio Villar León, por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado que podamos culminar este trabajo con éxito.

Al contador de la empresa, por habernos brindado la información necesaria, por su tiempo y apoyo constante para la realización de este trabajo.

A nuestros padres, porque la confianza puesta en nosotras, dándonos ejemplos dignos de superación y entrega, y porque en gran parte, es gracias a ellos que hoy podemos ver alcanzada nuestra meta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Justificación	14
1.4. Limitaciones.....	15
1.5. Objetivos.....	15
1.5.1. <i>Objetivo General</i>	15
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	15
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes.....	16
2.2. Bases Teóricas	18
2.2.1. <i>Sistema Tributario Peruano</i>	18
2.2.1.1. <i>Enfoque gráfico del Sistema Tributario Peruano</i>	18
2.2.1.2. <i>Definición</i>	18
2.2.1.3. <i>Objetivos</i>	18
2.2.1.4. <i>Elementos del Sistema Tributario</i>	19
2.2.1.5. <i>Definición de Tributo</i>	20
2.2.1.6. <i>Definición de obligación tributaria</i>	20
2.2.1.7. <i>Nacimiento de la obligación tributaria</i>	21
2.2.1.8. <i>Exigibilidad de la obligación tributaria</i>	21
2.2.1.9. <i>Extinción de la obligación tributaria</i>	21
2.2.2. <i>Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)</i>	22
2.2.2.1. <i>Definición</i>	22
2.2.2.2. <i>Facultades de la Administración Tributaria</i>	23
2.2.2.3. <i>Funciones y Atributos de la SUNAT</i>	23
2.2.2.4. <i>Tributos que Administra y Recauda</i>	24
2.2.3. <i>Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT)</i>	25
2.2.3.1. <i>Generalidades</i>	25
2.2.3.2. <i>Naturaleza Jurídica de la Detracción</i>	26
2.2.3.3. <i>Características del sistema de detracciones</i>	27
2.2.3.4. <i>Tipos de Operaciones sujetas al Sistema</i>	28
2.2.4. <i>Servicio de transporte de carga por carretera</i>	28
2.2.4.1. <i>Definición</i>	28
2.2.4.2. <i>Funciones</i>	29
2.2.4.3. <i>Objetivos</i>	29
2.2.4.4. <i>Importancia</i>	29
2.2.4.5. <i>Diagrama del Transporte de Carga</i>	30
2.2.4.6. <i>Normativa</i>	30

2.2.5.	<i>Aplicación del SPOT al servicio de transporte de bienes por vía terrestre</i>	31
2.2.5.1.	<i>Operaciones Sujetas</i>	31
2.2.5.2.	<i>No se considera Servicio de Transporte</i>	32
2.2.5.3.	<i>Operaciones exceptuadas del SPOT</i>	32
2.2.5.4.	<i>Monto del Depósito</i>	33
2.2.5.5.	<i>Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito</i>	34
2.2.5.6.	<i>Momento en el que se debe Efectuar el Depósito</i>	34
2.2.5.7.	<i>Procedimiento para Efectuar el Depósito</i>	34
2.2.5.8.	<i>Información a ser proporcionada por el banco de la nación</i>	36
2.2.5.9.	<i>Destino de los Montos Depositados</i>	37
2.2.5.10.	<i>Solicitud de libre disposición de los montos depositados</i>	37
2.2.5.11.	<i>Ingreso como Recaudación</i>	40
2.2.5.12.	<i>Excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación</i>	42
2.2.5.13.	<i>Extorno de los Importes ingresados como recaudación</i>	43
2.2.5.14.	<i>Derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio</i>	45
2.2.5.15.	<i>Proceso del Sistema de detracciones</i>	46
2.2.6.	<i>El valor referencial</i>	47
2.2.6.1.	<i>Concepto</i>	47
2.2.6.2.	<i>Operaciones sujetas a la aplicación del valor referencial</i>	47
2.2.6.3.	<i>Tabla de valores referenciales</i>	49
2.2.7.	<i>Aplicación del SPOT al arrendamiento de bienes</i>	49
2.2.8.	<i>NIC 1: Presentación de los Estados Financieros</i>	52
2.2.8.1.	<i>Objetivo de la NIC1</i>	52
2.2.8.2.	<i>Definición de Estados Financieros</i>	52
2.2.8.3.	<i>Conjunto completo de estados financieros</i>	53
2.2.8.4.	<i>Definición de Estados Financieros</i>	53
2.2.9.	<i>Importancia relativa del análisis de estados financieros en el esfuerzo total de decisión</i>	57
2.2.10.	<i>Liquidez</i>	58
2.2.10.1.	<i>Definición</i>	58
2.2.10.2.	<i>Ratio o Razón de Liquidez</i>	58
2.3.	<i>Hipótesis</i>	61
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA		62
3.1.	<i>Operacionalización de variables</i>	62
3.2.	<i>Diseño de investigación</i>	62
3.3.	<i>Unidad de Estudio</i>	62
3.4.	<i>Población</i>	63
3.5.	<i>Muestra</i>	63
3.6.	<i>Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos</i>	63
3.7.	<i>Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos</i>	63

CAPÍTULO 4. RESULTADOS	65
DISCUSIÓN.....	83
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
REFERENCIAS	90
ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°01: Tabla de Valores Referenciales	49
TABLA N°02: SPOT al Arrendamiento de bienes.....	51
TABLA N°03: Consolidado de los Montos de Detracciones – año 2014.....	6565
TABLA N°04: Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014.....	66
TABLA N°05: Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014	6868
TABLA N°06: Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014	69
TABLA N°07: Consolidado de los Montos de Detracciones – año 2015.....	71
TABLA N°08: Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015.....	72
TABLA N°09: Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015	74
TABLA N°10: Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015	76
TABLA N°11: Declaraciones del periodo, año 2014.....	78
TABLA N°12: Ingreso como recaudación, año 2014	78
TABLA N°13: Resumen de deudas tributarias pagadas con la detracción, año 2014	79
TABLA N°14: Comparación con la cuenta de detracción, año 2014.....	79
TABLA N°15: Declaraciones del periodo, año 2015.....	80
TABLA N°16: Resumen de deudas tributarias pagadas con la detracción, año 2015	81
TABLA N°17: Comparación con la cuenta de detracción, año 2015.....	81

ÍNDICE DE FIGURAS

GRÁFICO N°01: Sistema Tributario Peruano	18
GRÁFICO N°02: Sistema Tributario Nacional.....	19
GRÁFICO N°03: Diagrama del Transporte de Carga	30
GRÁFICO N°04: Proceso del Sistema de Deduciones.....	46
GRÁFICO N°05: Tendencia de los Montos Deducidos Mensualmente – año 2014	65
GRÁFICO N°06: Análisis de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Dedución y Sin Dedución – año 2014.....	67
GRÁFICO N°07: Análisis de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Dedución y Sin Dedución – año 2014	68
GRÁFICO N° 08: Análisis de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Dedución y Sin Dedución – año 2014	70
GRÁFICO N° 09: Tendencia de los Montos Deducidos Mensualmente – año 2015.....	71
GRÁFICO N° 10: Análisis de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Dedución y Sin Dedución – año 2015.....	73
GRÁFICO N°11: Análisis de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Dedución y Sin Dedución – año 2015	75
GRÁFICO N°10: Análisis de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Dedución y Sin Dedución – año 2015	77

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que la detracción de la actividad de transporte de carga disminuye la liquidez de la empresa de transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 – 2015. Este estudio se enmarca dentro de una investigación no experimental, transversal, descriptiva.

Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis se ha establecido la relación de las variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos por la aplicación de instrumentos de recolección de datos, como han sido los estados financieros, específicamente el Estado de Situación Financiera del periodo 2014 y 2015, la aplicación de ratios financieros, además por la aplicación de la encuesta y fichas documentales para la recolección de datos.

Los resultados demuestran que si hay una relación entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que la detracción, si disminuye la liquidez de la empresa; puesto que al realizarse el estado de situación financiera sin la influencia de la detracción y bajo la misma se confirmó dicho efecto; cabe mencionar también que se ha realizado un análisis más detallado del uso de la detracción en la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación, y no poder utilizarlo libremente, esta cuenta con menores posibilidad de reinvertir su capital de trabajo; puesto que dicho dinero es única y exclusivamente para el pago de tributos.

ABSTRACT

The main purpose of this research is demonstrate the Detraction of freight transport activity decreases the liquidity of "Transportes Salcedo EIRL" Cajamarca, for the years 2013 - 2014. This study is part of a non-experimental, cross-sectional, descriptive research.

Through observation, survey, bibliographical investigation and analysis, has established the variables relationship; the statistical data that supporting this research, proceeds by the results obtained by the application of data collection instruments, as were the financial reports, specifically of Financial Position Report for the period 2014 and 2015, the applying of financial ratios, also by the implementation of the survey and documental records for data collection.

The results show that if there is a relationship between the variables studied, finally concluded that the deduction, if you decrease the liquidity of the company; since at the statement of financial position made without the influence of detraction and under the same this effect it was confirmed; mention should also be made that a more detailed use of the decrease in the business analysis; because having the money in the current account of Banco de la Nacion, and not being able to use it freely, this has less opportunity to reinvest their working capital; since that money is solely for the payment of taxes.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente, en el país existen gran variedad de agentes económicos que realizan actividades de comercio los cuales, generalmente, tienen que transportar sus mercancías, desde el lugar de almacenaje o establecimientos de compra a fin de llegar hasta su destino específico, empleando para ello, el sistema de transporte de bienes por vía terrestre.

“El servicio de Transporte de Carga en las ciudades del país, está vinculado a todas las actividades económicas que se producen dentro de la misma (distribución y entrega de mercadería al por mayor y menor, combustibles, materiales de construcción, etc.), por lo que debe entenderse que hay una relación directa entre el dinamismo de la economía de la ciudad con la cantidad de viajes y volumen de carga que se transporta, de este modo, el Transporte de Carga (y la flota vehicular destinada a este servicio) aumentará o disminuirá según el estado de la economía de la ciudad (y del país en general)” (MINTRA, 2007).

El transporte es una demanda derivada del intercambio comercial, puesto que sirve para transportar las mercancías que se comercializan, ya sea a nivel nacional o internacional. En consecuencia, la oferta de servicios de transporte, constituye una condición necesaria para sostener el crecimiento económico de un país. La capacidad de movilización de carga del sector transporte, la calidad de sus servicios y el nivel de sus precios, tienen una incidencia muy significativa sobre el total de la economía. A partir del año 2000, viene presentando un crecimiento positivo.

Es por ello que, actualmente, las empresas de este sector se encuentran inmersos en un sistema tributario, que cuenta con una frondosa normatividad la cual, lejos de ayudar a la aplicación justa y clara de las normas, buscan exclusivamente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades difíciles de cumplir.

Es así como el 26 de abril del 2001, con el Decreto Legislativo N° 917, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como “SPOT” o también como “Sistema de Detracciones”. Este sistema se crea con la finalidad de asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación, tenga como destino exclusivo el pago de tributos, asegurando, de por medio, la recaudación tributaria.

Considerando que el sistema de detracción dispone que en primera instancia el adquirente de ciertos bienes o el usuario de determinados servicios, se encuentran obligados a depositar un porcentaje del importe de la operación o del valor referencial en una cuenta corriente abierta a nombre del proveedor de los bienes o servicios en el Banco de la Nación, y que el dinero depositado en dicha cuenta puede destinarse al pago de obligaciones tributarias del Gobierno Central, como es evidente el supuesto de no tener obligaciones tributarias en determinados periodos, que es latente en cualquier empresa, situación que se va agravando al restringir el uso del importe depositado y sin generar ningún tipo de intereses.

Cabe precisar, que el sistema se vuelve más rígido e injusto, en la medida que el importe detraído y depositado en la mencionada cuenta, no solo tiene como fin el pago de tributos; sino, que pasa a potestad de la SUNAT, en la medida que se incurra en alguna de las causales previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 - “Ingreso Como Recaudación”, si bien es cierto el dinero sigue siendo de propiedad de la empresa proveedora, hay un desconocimiento respecto al procedimiento de aplicación y/o devolución de este importe, no solo por parte del empresario sino en muchas ocasiones por el profesional contable; situación que lleva a la empresa a recurrir al efectivo disponible o a fuentes de financiamiento, nada saludables para la empresa debido al pago de intereses.

Existen procedimientos de defensa los cuales no son realizados por el profesional contable, en el caso del ingreso como recaudación se debería presentar recursos impugnatorios, con el fin de evitar que el dinero pase a potestad de la SUNAT; asimismo cabe mencionar que las notificaciones relacionadas al ingreso como recaudación, emitidas al contribuyente son

enviadas al buzón electrónico, el cual en la mayoría de casos no se revisa, tanto por el profesional contable como por el gerente de la empresa. Trayendo como consecuencia, que dicho dinero ingrese a potestad de la SUNAT evitando su libre disposición.

En ese mismo sentido, tenemos la liberación de fondos, establecido en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada norma, a través del cual la empresa puede disponer del monto detraído hasta en tres (03) oportunidades durante el ejercicio gravable, situación vigente hasta enero de 2014 y a partir de abril de 2015 se podrá disponer de dicho importe hasta en cuatro (04) oportunidades, como es evidente la intención es darle a la empresa mayor posibilidad de disponer de los importes detraídos (mayor liquidez), situación favorable para un grupo significativo de empresas que de alguna u otra forma dinamizan la economía – principal razón que motivo el cambio, no obstante no podemos dejar de mencionar al otro grupo de empresas que poco o nada se benefician con esta modificación, debido que a la fecha se encuentran inactivas u operando por debajo de su capacidad normal; escenario que conlleva a no tener cargas tributarias o tenerlas en importes mínimos, sin embargo esto no amerita que la empresa no tenga otras obligaciones como: servicio de seguridad (vigilancia), servicio públicos (luz, agua, etc.), mantenimiento y reparación de bienes de capital, impuesto predial, entre otros, situación similar se presenta cuando la empresa sigue operando, pero tiene saldo a favor del IGV (mayor crédito fiscal que debito fiscal) e Impuesto a la Renta.

La presente investigación, será llevada a cabo en la empresa Transportes Salcedo EIRL, ubicada en la Ciudad de Cajamarca; que se caracteriza por ser una empresa de transporte de carga por vía terrestre, segura y con equipamiento adecuado; no obstante con ello también se dedica de manera esporádica al alquiler de un volquete, de propiedad de la empresa,. Es por ello que la investigación tendrá como principal objetivo el análisis del efecto de la detracción en su actividad principal (4923 – transporte de carga por carretera), debido a que es la que se desarrolla de manera permanente.

Actualmente esta empresa, enfrenta problemas de liquidez, ya que no cumple con el pago a sus proveedores oportunamente, y se ve en la obligación a recurrir a préstamos a corto plazo para poder cubrir con sus obligaciones, tales problemas no le permiten tener un crecimiento y buen desarrollo; es por ello que, es necesario realizar un análisis a fin de determinar el efecto de la detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la empresa.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el efecto de la detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la Empresa Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 y 2015?

1.3. Justificación

Los montos detraídos, reflejado en el Estado de Situación Financiera y en el estado de cuenta del Banco de la Nación; han hecho que la empresa recurra a obtener financiamiento a corto plazo en el Sistema Financiero, ello aunado a una carencia de planeamiento financiero de los recursos disponibles de la empresa, han generado un incremento en los costos financieros que la empresa tiene con los bancos; esta situación de no recibir el monto total planeado por la prestación del servicio, es decir, destinar recursos que le cuestan a la empresa, al pago de detracciones que en algunos no cubre el monto total de la deuda, quedando un saldo el cual no puede ser de libre disponibilidad, en lugar de destinarlo a reinvertir su capital de trabajo y/o a inversiones productivas que generen rentabilidad y liquidez a la empresa, podrían originar grandes pérdidas y con ello, la quiebra de la misma.

El presente trabajo busca determinar el efecto de la Detracción de la actividad de transporte de carga, en la liquidez de la Empresa de Transportes Salcedo EIRL de Cajamarca, para los años 2014 - 2015.

Asimismo, aportaremos un diagnóstico claro de su situación económica sin la influencia de la detracción y bajo la aplicación de la misma, obteniendo

mediante dicha comparación el efecto de su influencia; realizando a la vez un análisis preciso del uso de la deducción.

1.4. Limitaciones

La presente investigación se realizó en la empresa de Transporte Salcedo E.I.R.L, dedicada a brindar el servicio de transporte de carga por carretera, en el estudio realizado se ha encontrado algunas dificultades técnicas tales como: la disponibilidad de tiempo por parte del gerente y el contador de la empresa, para brindar la información necesaria con respecto a los tributos que paga y su liquidez operativa; además el periodo de tiempo que se tiene para la realización del presente trabajo es corto y el tema escogido requiere una investigación más amplia. A pesar de las limitaciones que presenta, el estudio de investigación es factible.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar el efecto de la “Deducción de la actividad de transporte de carga, en la liquidez de la Empresa de Transportes Salcedo EIRL”, para los años 2014 – 2015.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Analizar la aplicación de la deducción en la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.
- Analizar mediante ratios de liquidez el Estado de Situación Financiera de la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.
- Analizar los resultados obtenidos en los ratios a través de información complementaria obtenida de la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

- La tesis titulada, Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC, periodo 2006 - 2007. Silva y Sabeth (2008), realizado en la Universidad Privada del Norte, en Trujillo – Perú, demostró que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C., sin embargo durante el estudio realizado se determinó que, esto también ha sido producido porque la empresa no ha tenido en cuenta todas las formalidades de la normatividad vigente en la aplicación del sistema como medida administrativa, lo cual le origina problemas cuando solicita la devolución de sus fondos no utilizados, teniendo como raíz la falta de un adecuado control de sus fondos detraídos. Dicho antecedente contribuye a tener en cuenta que aplicando la normatividad de manera adecuada, nos va a permitir hacer uso de los fondos liberados de manera eficaz.
- La tesis titulada, Planeamiento Tributario y su Incidencia en la situación Financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013, Rodríguez (2008) realizado en la Universidad Nacional de Trujillo, en Trujillo – Perú, demostró que se ha logrado determinar que la empresa Inmobiliaria Santa Catalina S.A.C. no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral, en especial lo relacionado a impuesto a la renta, así como los relacionados a los costos

laborales y/o beneficios sociales de los trabajadores, lo cual ha generado inestabilidad en el desembolso de dichos compromisos. Asimismo, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica y financiera de la empresa lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario. El presente antecedente aporta que se debe tener un planeamiento tributario para evitar así el incumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende evitar la falta de liquidez y sanciones.

- La tesis titulada, Impacto Tributario del Sistema de Deduciones en las Empresas de Servicios, Llanos y Mendo (2009), realizado en la Universidad Nacional de Cajamarca, en Cajamarca – Perú, demostró que con la aplicación del Sistema de Deduciones la mayor parte de las empresas dedicadas a la prestación de servicios, cuentan con excesiva liquidez para cumplir con sus obligaciones tributarias, eso debido al mayor porcentaje aplicado en este sector aunque considerando también que es el rubro con mayor margen de rentabilidad, sin embargo esa excesiva liquidez es únicamente con sus tributos mas no con el cumplimiento de sus obligaciones con los proveedores y trabajadores. El presente antecedente contribuye a tener en cuenta que puede existir una mayor liquidez, pero esta va ir directamente a los tributos más no va contribuir con el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a las actividades operativas.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Sistema Tributario Peruano

2.2.1.1. Enfoque gráfico del Sistema Tributario Peruano

GRÁFICO N°01: Sistema Tributario Peruano



Fuente: Blog de Perú, 2015

2.2.1.2. Definición

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país. (Blog de Perú, 2014)

2.2.1.3. Objetivos

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

2.2.1.4. Elementos del Sistema Tributario

- **Política tributaria**

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Normas Tributarias**

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

- **Administración tributaria**

Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

El Sistema Tributario Peruano se encuentra bajo El Decreto Legislativo N° 771, vigente desde enero de 1994, denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

GRÁFICO N°02: Sistema Tributario Nacional



Fuente: SUNAT

2.2.1.5. Definición de Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines

Según Decreto Supremo 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado.

2.2.1.6. Definición de obligación tributaria

Según el artículo 1 del Código Tributario nos dice que: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

La obligación tributaria tiene la particularidad de ser una obligación ex lege, porque nace de la ley, en sentido lato. Y no podría ser de otra manera dada la especial configuración del tributo sobre la base del principio de legalidad.

2.2.1.7. Nacimiento de la obligación tributaria

En el artículo 2 del Código Tributario menciona que: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.”

Es decir, la obligación tributaria nace solo cuando el supuesto de hecho descrito en la norma se verifica en la realidad.

2.2.1.8. Exigibilidad de la obligación tributaria

Según el artículo 3 del Código tributario menciona que: La obligación tributaria es exigible:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por Sunat, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29 del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.2.1.9. Extinción de la obligación tributaria

Según el artículo 27 del Código Tributario, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- Pago
- Compensación
- Condonación

- Consolidación
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.

2.2.2. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

2.2.2.1. Definición

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. (Sunat, 2015)

2.2.2.2. Facultades de la Administración Tributaria

Actualmente, el Código Tributario contiene cuatro (4) facultades bien definidas de la Administración Tributaria en general:

- Facultad de recaudación
- Facultad de fiscalización
- Facultad de determinación
- Facultad sancionadora

2.2.2.3. Funciones y Atributos de la SUNAT

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.

- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- Determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias de manera discrecional, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

2.2.2.4. Tributos que Administra y Recauda

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

(Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto a la Renta
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta
- Nuevo Régimen Único Simplificado
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Impuesto a las Transacciones Financieras
- Aportaciones al ESSALUD y a la ONP

Se ha considerado la descripción de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), ya que este es el ente encargado de administrar, recaudar y fiscalizar los tributos.

2.2.3. Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT)

2.2.3.1. Generalidades

El Poder Ejecutivo en aplicación a las facultades delegadas otorgadas por el Congreso de la República mediante la Ley N° 27434, publicó en el diario oficial “El Peruano” el 26 de abril del 2001 el Decreto Legislativo N° 917, según el cual se crea un sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central, al que se le conoce también como *SPOT* o *Sistema de Detracciones*.

Dicho decreto fue modificado por el decreto legislativo N° 940, el cual a su vez, fue modificado por el Decreto Legislativo N° 954.

El objetivo del Sistema es asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago del tributo ante el fisco, asegurando con ello la recaudación tributaria. La propia SUNAT manifiesta que “El Sistema de Detracciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad”. (García, Gutiérrez, Peña, Bernal & Morillo, 2013).

Ante este objetivo, podemos resaltar que la intención de la creación del SPOT es atacar la informalidad cuando se realicen ventas de los productos o también cuando se presten servicios sujetos al sistema, ya que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que las personas que le efectúen ventas o bienes o les provean servicios. Lo que se busca básicamente es ampliar a la base tributaria y por ende incrementar la recaudación, eliminando la competencia desleal entre formales e informales.

2.2.3.2. Naturaleza Jurídica de la Detracción

La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios, en una cuenta aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación no califica como un tributo.

Una de las características que define a nivel jurídico al tributo es el de consistir en una obligación de entregar dinero al estado,

quien en ejercicio de sus facultades coercitivas exige el cumplimiento de la prestación tributaria a cargo del contribuyente a favor del acreedor tributario que es el estado, situación distinta se presente en el caso de la detracción, toda vez que no es el estado el acreedor sino que es el proveedor de los bienes o servicios quien calificara como acreedor del porcentaje a depositar en su cuenta producto de la detracción .

2.2.3.3. Características del sistema de detracciones

- **El depósito no tiene la calidad de tributo**

No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos o darse el hecho de ingreso como recaudación.

- **Es un procedimiento administrativo**

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

- **Es una obligación formal**

Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas dadas por el Código Tributario, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

- **No está sujeto a intereses moratorios**

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

- **La sanción es por incumplimiento formal**

De no cumplirse con la obligación formal se estaría incumpliendo una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.

2.2.3.4. Tipos de Operaciones sujetas al Sistema

Según el Decreto Legislativo N°940 referente al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central, nos indica los siguientes tipos de operaciones sujetas al sistema:

- Venta de bienes o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravadas con el IGV.
- Retiro de bienes gravado con el IGV.
- Traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado o se origine en una operación de venta.
- Venta de bienes gravada con el IGV realizada a través de la Bolsa de Productos.
- Venta de bienes exonerados del IGV.

2.2.4. Servicio de transporte de carga por carretera

2.2.4.1. Definición

Es el traslado de mercancías de un lugar a otro, con la finalidad de cumplir con el servicio requerido y así mismo este genere un beneficio económico para la empresa que realiza el transporte.

2.2.4.2. Funciones

Las funciones del transporte de carga por carretera, son las pautas que debe realizar y cumplir el responsable del servicio y estas son unas de las diversas funciones existentes:

- Transportar la mercadería con el peso permitido y establecido por la normativa de pesos y medidas.
- Transportar la mercadería con su documentación respectiva, como es la guía de remisión remitente y guía de remisión transportista.
- Transportar la mercadería, de acuerdo a lo límites de recorrido permitidos por la normativa.

2.2.4.3. Objetivos

- Flexibilidad: Adaptable a la demanda del consumidor y las circunstancias imprevistas en el momento e transportar la carga.
- Rapidez: Realizar el servicio de transporte en el menor tiempo posible.
- Fiabilidad: Probabilidad de que el servicio se ejecute correctamente y con los parámetros establecidos.

2.2.4.4. Importancia

Es un servicio que se le puede considerar como intermediario, y es importante ya que ayuda a alcanzar el fin, siendo este fin el de obtener la mercancía o bienes, que serán utilizados para la producción y comercialización, y de esa manera éste genere un beneficio económico.

2.2.4.5. Diagrama del Transporte de Carga

GRÁFICO N°03: Diagrama del Transporte de Carga



Fuente: Elaboración propia

2.2.4.6. Normativa

Para el transporte de carga, existen una serie de normativas que regulan este servicio, con la finalidad de que existe un control al momento que operen, y se encuentra orientada a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial.

A continuación detallamos dos normativas que requiere el ministerio de transporte para la circulación de las unidades de transporte de carga o mercancías:

- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatoria.
 - Requisitos mínimos del botiquín según la Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15 y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
 - Límites permitidos de pesos y medidas.

En el anexo IV del decreto supremo antes mencionado, se detallan los pesos y medidas límites permitidos de acuerdo a la configuración vehicular y ejes los que cuentan dichas unidades.

2.2.5. Aplicación del SPOT al servicio de transporte de bienes por vía terrestre

El servicio de transporte de bienes por vía terrestre se encuentra comprendido dentro del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 940, modificado por la Ley N° 28605 (25/09/2006). Al respecto para su aplicación de público el Decreto Supremo N° 010 – 2006 MTC (25/03/2006) que aprobó la tabla de valores referenciales para este tipo de servicio. No obstante, resultaba impracticable ante la inexistencia de una resolución de superintendencia que estableciera el procedimiento a seguir.

Es por ello que mediante la Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT, se regula los lineamientos para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (en adelante SPOT) al Transporte de Bienes realizado por vía terrestre, aplicable a las Obligaciones Tributarias que nazcan a partir del 01 de Julio del 2006.

2.2.5.1. Operaciones Sujetas

Se encontrará sujeto al SPOT el Servicio de Transporte de Bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV, siempre y cuando el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Para dicha aplicación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se incluye el servicio de transporte subcontratado para el transporte de bienes; y de ser el caso las sucesivas subcontrataciones que se realicen.
- b) El servicio de movimiento de carga se encontrara sujeta al SPOT como servicio de Transporte Terrestre de bienes siempre y cuando se cumplan dos condiciones.
 - b.1. Se preste en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre; y
 - b.2. El comprobante de pago se incluya los dos servicios.

De presentarse este último supuesto será de aplicación únicamente la aplicación del SPOT por Servicio de Transporte de Bienes.

2.2.5.2. No se considera Servicio de Transporte

No se considera servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre:

- a) Servicio de Transporte de bienes realizado por vía férrea.
- b) El transporte de equipaje, en los casos en que concurra con el servicio de transporte de pasajeros por vía terrestre.
- c) El transporte de caudales o valores.

2.2.5.3. Operaciones exceptuadas del SPOT

Se exceptúa de la aplicación del Sistema al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre:

- a) Cuando se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios (por ejemplo:

boleta de venta o tickets boleta). Esta excepción no opera cuando el usuario del servicio sea una entidad del sector público nacional a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.

- b) Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.5.4. Monto del Depósito

El depósito de la Detracción se efectuará aplicando una tasa del 4% (cuatro por ciento) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor, en el caso que se trate de servicio de Transporte de Bienes realizado por vía terrestre. (Según Decreto Supremo N° 010-2006-MTC).

Debe determinarse de ser el caso un valor referencial preliminar para cada viaje y por cada vehículo utilizado en la prestación del servicio; de esta forma la suma de dichos valores constituirá el valor referencial correspondiente al servicio prestado.

Cabe precisar que tanto el importe de la operación como el valor referencial deberán encontrarse consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio; debiendo el usuario sin embargo determinar el importe de la Detracción aplicando el porcentaje sobre el monto mayor.

Adicionalmente se debe mencionar que el porcentaje de 4% se aplicara sobre el importe cuando:

- No sea posible determinar el valor referencial conforme al Decreto Supremo N° 010-2006-MTC.
- Los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos o más usuarios.

2.2.5.5. Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

2.2.5.6. Momento en el que se debe Efectuar el Depósito

El depósito se realizará:

- Hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.
- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

2.2.5.7. Procedimiento para Efectuar el Depósito

- El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del prestador del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

Siempre que se trate del mismo periodo tributario (en virtud de la modificación efectuada a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N°317-2013-SUNAT publicada el 24/10/2003 y vigente a partir del 01/11/2003.

- Para realizar el depósito el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

- En las agencias del Banco de la Nación

a) De la modalidad del depósito:

En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

a.1) Formato para depósito de detracciones:

En este caso se utilizará un formato por cada depósito a realizar, el mismo que será proporcionado por el Banco de la Nación a través de su red de agencias o podrá ser impreso por el sujeto obligado descargándolo del Portal en la Internet del citado banco (www.bn.com.pe) o de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

b.1) Medios magnéticos: En este caso la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, un instructivo indicando la estructura del archivo a ser consignado en la memoria(s) USB.

Solo podrán utilizarse medios magnéticos cuando se realicen diez (10) o más depósitos.

2.2.5.8. Información a ser proporcionada por el banco de la nación

El Banco de la Nación deberá remitir a la SUNAT, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación conteniendo la información correspondiente al mes anterior que se detalla a continuación:

- a) El número de cada cuenta abierta en aplicación de la Ley, indicando la fecha de apertura, el nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular.
- b) Los montos depositados en las cuentas, señalando la fecha y número de la constancia de depósito, así como el nombre, denominación o razón social y número de RUC, de contar con éste último, del sujeto que efectúa el depósito.
- c) Los saldos contables, inicial y final, indicando los depósitos y retiros efectuados en las cuentas.
- d) Código del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre por el cual se efectúa el depósito, que será: 027.
- e) Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito, que para efecto de la presente resolución corresponde a la prestación de servicios gravada con el IGV y será: 01.
- f) El importe de los montos considerados de libre disposición efectivamente liberados por cada cuenta.

La referida información podrá ser remitida mediante medios magnéticos y/o electrónicos, entre otras formas, de acuerdo a lo que indique la SUNAT.

2.2.5.9. Destino de los Montos Depositados

Los depósitos efectuados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos.

En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros.

2.2.5.10. Solicitud de libre disposición de los montos depositados

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará el siguiente procedimiento:

- **Procedimiento general**

- a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación

- b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:
- b.1. Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.
 - b.2. Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.
 - b.3. Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos)

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al

Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

- c) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. A partir del 01 de abril de 2015 podrán solicitarse como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre
- d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.

- **Resultado del Procedimiento**

El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario. Para la notificación por constancia administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que

hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos

2.2.5.11. Ingreso como Recaudación

El Banco de la Nación ingresara como recaudación los depósitos efectuados en las cuentas de proveedor o prestador de servicios cuando se presenten las causales referidas en el numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N°940.

Las referidas causales están vinculadas con el accionar del titular de la cuenta, cuando se presenten las situaciones que a continuación se detallan:

- **Las declaraciones presentadas:** Esta causal se genera cuando las declaración presentadas por el proveedor, contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el deposito.
 - Sin embargo, debemos acotar que no se incurrirá en materia de análisis si el proveedor subsana las mencionadas inconsistencias mediante la presentación de una declaración certificatoria, con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT relacionada con ese tema.
- **Condición de No habido:** La causal en cuestión se origina cuando el proveedor tenga la condición de domicilio fiscal no habido a la fecha de verificación de dicha situación por parte de la autoridad tributaria.
- **No comparecer ante la SUNAT o comparecer fuera del plazo establecido:** En este supuesto la causal se genera si el proveedor no comparece ante la Administración Tributaria cuando está lo solicite, siempre

que la comparecencia esté vinculada con las obligaciones tributarias del titular a cuenta o también cuando comparece fuera del plazo establecido para ello.

- **Incurrir en determinadas infracciones del Código**

Tributario: Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173º, numeral 1 del artículo 174º, numeral 1 del artículo 175º, numeral 1 del artículo 176º, numeral 1 del artículo 177º y el numeral 2 del artículo 178º del Código Tributario. Estas infracciones son la siguientes:

- No inscribirse en los registro de la Administración Tributaria.
- No emitir comprobantes de pago o documentos complementarios, distintos a la guía de remisión.
- Omitir llevar los libros de contabilidad u otros libros y/o registros exigidos por ley.
- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria.
- No exhibir los libros como registros y otros documentos que la Administración tributaria solicite.
- No incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones, patrimonio, actos gravados, tributos retenidos o percibidos, aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente notas de crédito u otros valores similares.

- **Procedimiento concursal:** Este supuesto se origina en la medida que se publique la resolución que dispone la difusión de procedimiento concursal ordinario o preventivo, la misma que se produce cuando quede firme o consentida la referida resolución.

2.2.5.12. Excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación

Según la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT
Excepción de los ingresos como recaudación:

- Si con anterioridad a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al sistema.
- Causal de inconsistencia, así como las causales referidas a las infracciones tipificadas en el numeral 1 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, si el periodo tributario al que se refieren es anterior a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al sistema.
- Cuando respecto del periodo en que se haya incurrido en la causal, ya se hubiera efectuado un ingreso como recaudación por cualquier otra causal. No obstante ello, sí se podrá efectuar más de un ingreso como recaudación respecto de un mismo periodo cuando la causal se refiera a la condición de No Habido o a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario; ello sin perjuicio de la aplicación de las excepciones previstas.

- Causal de la condición de No Habido, si tal condición se adquirió dentro de los cuarenta (40) días calendario anteriores a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.
- Causal por no comparecer o comparecer fuera del plazo, si el deudor tributario hubiera comparecido ante la Administración Tributaria hasta la fecha indicada en el segundo requerimiento en que ello se hubiera solicitado.
- Tratándose de las causales referidas a las siguientes infracciones tipificadas en el Código Tributario:
 - Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174.
 - Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 175°.
 - Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177°.
 - Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178°.

2.2.5.13. Extorno de los Importes ingresados como recaudación

Existen casos en los cuales el monto recaudado no podrá ser aplicado al no existir deuda tributaria pendiente. Los casos son muy particulares, y se han establecido de manera expresa en el numeral 9.4 del artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas complementarias.

En dicho numeral se expresa que: Se podrá solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, cuando se

verifique que el titular de la cuenta se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tratándose de personas naturales, cuando hayan solicitado y obtenido la baja de inscripción en el RUC.
- b) Tratándose de personas jurídicas, cuando se encuentren en proceso de liquidación. A tal efecto, son personas jurídicas aquellas consideradas como tales por el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, con excepción de los contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente.
- c) Tratándose de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, cuando ocurra el término del contrato.
- d) Otras que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior se aplicará lo siguiente:

- El plazo para resolver la solicitud será de noventa (90) días calendario.
- El monto a extornar se determinará deduciendo incluso los importes que hayan sido aplicados contra deuda tributaria con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- El monto ingresado como recaudación a extornar no generará intereses.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia establecerá los requisitos para que proceda el extorno, así como el procedimiento para realizar el mismo.

(Numeral 9.4 del artículo 9° incorporado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012,

vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

- **Procedimiento para el extorno**

Para solicitar el extorno, el titular de la cuenta deberá presentar un escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC, en la Mesa de Partes de la Intendencia, Oficina Zonal o de los Centros de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción, indicando la siguiente información:

- a. Número de RUC.
- b. Nombres y apellidos, denominación o razón social.
- c. Número de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.
- d. Número de la resolución que dispuso el ingreso como recaudación.
- e. Número de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso como recaudación.

La SUNAT deberá atender la solicitud de extorno dentro del plazo de noventa (90) días calendario. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido la misma, se entenderá denegada la solicitud presentada.

Por otra parte, se sustituye el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 254 -2004/SUNAT denominado Aplicación de la Gradualidad del Reglamento del Régimen de Gradualidad del SPOT, por el Anexo que forma parte de la presente resolución.

2.2.5.14. Derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio

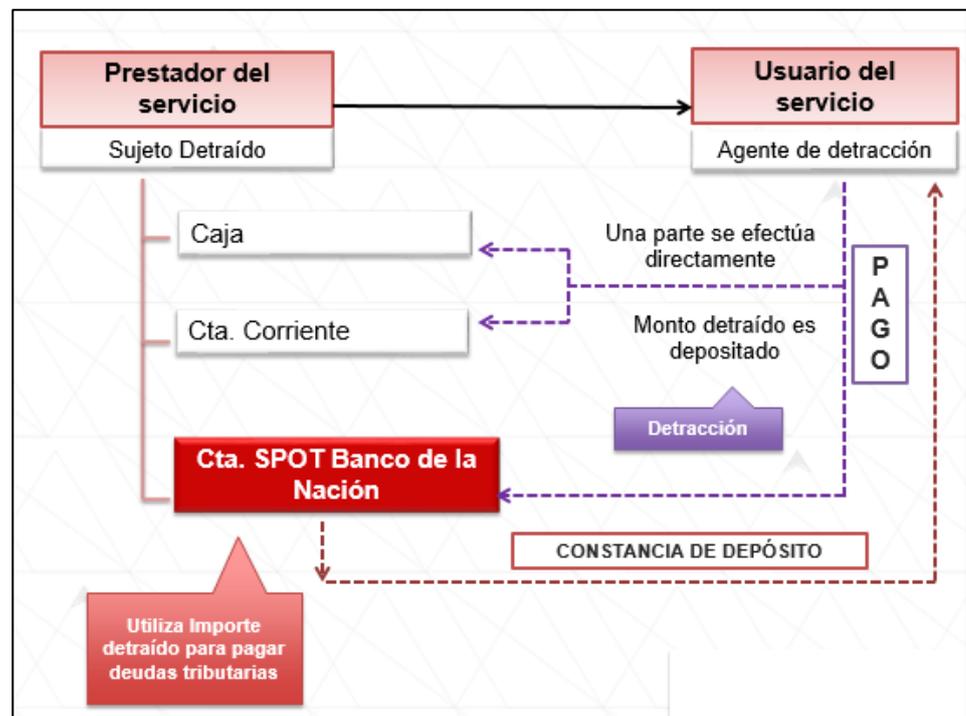
Dentro de las disposiciones finales del Decreto Legislativo N° 940, nos dice que “En las operaciones sujetas al Sistema, los

adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción:

- Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18°, 19°, 23°, 34° y 35° de la Ley de IGV o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el periodo en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido por la SUNAT de conformidad con el artículo 7°. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito. (Numeral sustituido por el artículo 9° de la Ley N.° 28605, publicado el 25.09.05)

2.2.5.15. Proceso del Sistema de detracciones

GRÁFICO N°04: Proceso del Sistema de detracciones



Fuente: Elaboración propia

2.2.6. El valor referencial

2.2.6.1. Concepto

Según el artículo 27 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, nos menciona que “El Valor Referencial es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios u obras, sobre la base de los precios de mercado. La Entidad calculará el Valor Referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios o ejecución de obras a adquirir o contratar. En el caso de los procesos de selección convocados según relación de ítems, el Valor Referencial del conjunto se determinará en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. En las Bases deberá especificarse tanto el Valor Referencial de los ítems como el Valor Referencial del proceso de selección”.

Según el Informe N° 147-2007-SUNAT, da a conocer que “El valor referencial del servicio de transporte de bienes por carretera se obtiene de multiplicar el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo II que corresponda a la ruta por la que se realice el transporte por la capacidad de carga útil del vehículo indicada en el Anexo III, de acuerdo con su configuración vehicular”.

2.2.6.2. Operaciones sujetas a la aplicación del valor referencial

Las operaciones sujetas a la aplicación del valor referencial son aquellas que se realicen mediante el servicio de:

a) Transporte de bienes durante operativos en puertos

Se considera servicios de transporte de bienes durante operativos en puertos y siempre que las distancias sean menores o iguales a 15 kilómetros, aquel que se realiza dentro de la zona primaria. De acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, desarrollándose el transporte entre un terminal portuario y los terminales de almacenamiento extraportuarios, en función a un flujo continuo de atención en el embarque o desembarque de una embarcación naviera.

b) Transporte de bienes en el ámbito local

Se considera servicio de transporte de bienes en el ámbito local, aquel cuyo origen o destino o ambos se encuentran ubicados fuera de la Zona Primaria, de acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, realizándose el recorrido al interior de una misma provincia, siempre que las distancias no excedan de los 45 kilómetros.

Para esto los efectos, Lima Metropolitana y la Provincia del Callao, por su situación de continuidad urbana, son consideradas como una sola ciudad.

c) Transporte de bienes por carretera

Se considera servicios de transporte de bienes por carretera aquel que se realiza por la red vial, nacional y/o departamental.

2.2.6.3. Tabla de valores referenciales

A continuación se presentará una de las tablas, para tomar como referencia ya que incluye al Departamento de Cajamarca; dichas tablas son aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y son las siguientes de acuerdo a ruta.

TABLA N°01: Tabla de valores referenciales

<i>Ruta: Lima - Pacasmayo - Cajamarca - Chachapoyas - Tarapoto - Yurimaguas</i>			
<i>Origen - Destino o viceversa</i>	<i>DV Parcial (Km.)</i>	<i>DV Acum. (Km.)</i>	<i>Sl. x TM</i>
<i>De Lima a:</i>			
<i>Cajamarca</i>	<i>875.11</i>	<i>875.11</i>	<i>144.51</i>
<i>Yanacocha</i>	<i>140.00</i>	<i>1015.11</i>	<i>167.63</i>
<i>Celendín</i>	<i>304.89</i>	<i>1180.00</i>	<i>194.86</i>
<i>Leymebamba</i>	<i>345.61</i>	<i>1525.61</i>	<i>251.93</i>
<i>Chachapoyas</i>	<i>190.85</i>	<i>1716.46</i>	<i>283.45</i>
<i>Rodríguez de Mendoza</i>	<i>134.58</i>	<i>1851.05</i>	<i>305.68</i>
<i>Soritor</i>	<i>135.41</i>	<i>1986.45</i>	<i>328.04</i>

Fuente: Decreto Supremo N°033 – 20006- MTC

2.2.7. Aplicación del SPOT al arrendamiento de bienes

En virtud a lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 940 y en su norma modificatoria la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT, en el numeral 2 del ANEXO 3, se encuentra comprendido el Arrendamiento de bienes, el cual está sujeto al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

- **Descripción de Arrendamiento de bienes**

Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento,

subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.

Según el numeral b) del artículo 3 de la Ley del IGV define a los bienes muebles como: los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

- **Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema**

El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 12°, en cualquiera de los siguientes casos:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

(Artículo sustituido por el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 032-2006/SUNAT, publicada el 24.02.2006 y vigente a partir del 25.02.2006 y de aplicación a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se produzca a partir del 1 de marzo de 2006)

- **Modificatorias comprendidas entre el periodo 2014 al 2015**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, se modifican los porcentajes del Anexo 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias.

Respecto del Anexo 3, se modifican los porcentajes aplicables para la determinación del depósito de los servicios señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del anexo 3. El porcentaje que ha sido aplicable hasta el 2014 ha sido 12% cambiando a partir del 2015 a una tasa del 10%.

TABLA N°02: SPOT al Arrendamiento de bienes

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Hasta el 31.12.2014	% Desde el 01.01.2015
2	Arrendamiento de bienes	El arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.	12%	10%

2.2.8. NIC 1: Presentación de los Estados Financieros

2.2.8.1. Objetivo de la NIC1

Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

2.2.8.2. Definición de Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- a. Activos;
- b. Pasivos;
- c. Patrimonio;
- d. Ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- e. Aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- f. Flujos de efectivo.

2.2.8.3. Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende:

- a. Un estado de situación financiera al final del periodo;
- b. Un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo;
- e. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa;

2.2.8.4. Definición de Estados Financieros

- **Estado de Situación Financiera**

Es un documento que presenta la situación económica y financiera de la empresa. Presenta la situación económica por que muestra el importe de sus recursos (activo) y de sus obligaciones (pasivo y patrimonio). También permite determinar su capacidad de pago, su nivel de endeudamiento y su capital de trabajo, entre otros conceptos financieros.

El Estado de Situación Financiera comprende información clasificada y agrupada en tres grupos principales: activos, pasivos y patrimonios.

- a. Activo**

Son los recursos controlados por la empresa, como resultados de transacciones y otros eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos a la empresa

El activo se subdivide en:

a.1. Activo Corriente

Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- Espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

a.2. Activo No Corriente

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

En esta Norma, el término “no corriente” incluye activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza son a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro.

b. Pasivo

Son las obligaciones presentes como resultados de hechos pasados, previéndose que su liquidación produzca para la empresa una salida de recursos.

El Pasivo se subdivide en:

b.1. Pasivo Corriente

Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; o
- Las condiciones de un pasivo que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación.

b.2. Pasivo No Corriente

Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

- Algunos pasivos corrientes, tales como las cuentas comerciales por pagar y otros pasivos acumulados (devengados), ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, integran el capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Una entidad clasificará estas partidas de operación como pasivos corrientes aunque se vayan a liquidar después de los doce meses de la fecha del periodo sobre el que se informa. Para la clasificación de los activos y pasivos de una entidad se aplicará el mismo ciclo normal de

operación. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

- Otros tipos de pasivos corrientes no se cancelan como parte del ciclo normal de la operación, pero deben liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación.

c. Patrimonio

Está constituido por las partidas que representan recursos aportados por los socios o accionistas los excedentes generados por las operaciones que realiza la empresa y otras partidas que señalen las disposiciones legales, estatutarias y contractuales debiéndose indicar clara, entre el total de esta cuenta. (NIC 1, Presentación de Estados Financieros).

- **Estado de Flujos de Efectivo**

Es un informe que incluye las entradas y salidas de efectivo para así determinar el saldo final o el flujo neto de efectivo, factor decisivo para evaluar la liquidez de un negocio.

El Estado de Flujos de Efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados Financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la entidad para generar Efectivo y equivalentes de efectivo.

Asimismo, es un estado financiero básico que junto con el balance general y el estado de resultados proporcionan información acerca de la situación financiera de un negocio.

Los estados financieros son importantes porque son documentos serios y con valides oficial que permitan tener una idea muy organizada sobre las finanzas. Ayudan no solo a ver el pasado, si no a aprender de este para mejorar al año siguiente. Permiten ver de manera clara y eficaz como se empleó el efectivo; este estado clasifica a las transacciones de una entidad en tres tipos de actividades: de operación, inversión o Financiamiento.

2.2.9. Importancia relativa del análisis de estados financieros en el esfuerzo total de decisión

Son un componente indispensable de la mayor parte de las decisiones sobre préstamo, inversión y otras cuestiones próximas. La importancia del análisis de estados financieros radica en que facilita la toma de decisiones a los inversionistas o terceros, que estén interesados en la situación económica y financiera de la empresa.

Es el elemento principal de todo el conjunto de decisión que interesa al responsable de préstamo o el inversor; tiene una importancia relativa en el conjunto de decisiones sobre inversión, además depende de las circunstancias y del momento del mercado.

Los principales entornos en cuanto a la evaluación financiera de la empresa:

- La rentabilidad
- El endeudamiento
- La solvencia
- La rotación
- La liquidez
- La capacidad productiva

2.2.10. Liquidez

2.2.10.1. Definición

Es la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas u obligaciones operativas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. (Pastor Paredes, 2001, pág. 13)

Cabe resaltar que, la liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos.

Ya que representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero, se dice que es más líquido.

Asimismo, podemos decir que, para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos.

2.2.10.2. Ratio o Razón de Liquidez

Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo, en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.

Los principales ratios de Liquidez son:

a) Liquidez.

También llamado de Liquidez Corriente o de Liquidez General, es el ratio más conocido en este aspecto. Está dado por la expresión:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Como sabemos, la liquidez es la capacidad de un activo para convertirse en dinero.

Dado que el activo corriente (o de corto plazo) está formado por los activos más líquidos con los que cuenta la empresa (Efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar comerciales, valores de fácil negociación y existencias), al compararlo con el pasivo corriente, este ratio revela la capacidad de la firma para cumplir con sus obligaciones inmediatas.

✓ Interpretación del Ratio

Si es mayor que 1, significa que el activo corriente es mayor que el pasivo corriente, es decir, que la compañía cuenta con una cantidad suficiente de los mencionados recursos líquidos como para pagar todas sus deudas de corto plazo.

Si es menor que 1, en cambio, significa que las referidas deudas sobrepasan las disponibilidades de pago, y por lo tanto la compañía tiene problemas de liquidez, pues la que posee es insuficiente para afrontar sus compromisos.

El nivel ideal de dicho ratio depende de la naturaleza de la firma, de su tamaño (Una empresa más pequeña generalmente tiene menos liquidez que una grande), del sector en el que opera (hay sectores en

los que se requiere más liquidez), de las circunstancias (existen momentos de más liquidez que otros), etc. Sin embargo, en términos generales, se debería procurar que sea mayor a 1.

b) Prueba Ácida

Este ratio, al igual que el anterior, en la evaluación de la liquidez, pero adoptando un mayor grado de exigencia, al tomar en cuenta únicamente las partidas más líquidas del activo corriente (efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar comerciales y valores de fácil negociación), dejando de lado las menos líquidas (existencias y gastos pagados por anticipado). Se expresa:

$$\text{Liquidez Ácida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Existencias} - \text{Gastos pagado por anticipado}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Se supone que el resultado ideal sería la relación 1:1, un nuevo sol que se debe y un nuevo sol que se tiene para pagar, esto garantizaría el pago de la deuda a corto plazo y llenaría de confianza a cualquier acreedor.

No quiere decir esto que si la relación es inferior a 1, sea un resultado negativo, puesto que existen muchas variables más que inciden en la capacidad de pago real. Cada empresa y cada sector económico se comportan de forma diferente y pueden sortear de forma más o menos eficientes situaciones de exigencia de liquidez.

a) Capital de Trabajo

A diferencia de los otros indicadores, este no se expresa como una razón, sino más bien como un saldo monetario, equivalente a la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Cuanto más amplia es la diferencia, mayor

es la disponibilidad monetaria de la empresa para llevar a cabo sus operaciones corrientes, luego de haber cubierto sus deudas de corto plazo. (Caballero Bustamente, 2010)

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

En otras palabras, el Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

2.3. Hipótesis

La detracción de la actividad de transporte disminuye la liquidez de la Empresa Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 – 2015.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	INSTRUMENTOS
La Detracción	Básicamente consiste en que el usuario o adquiriente que compra un bien o adquiere un servicio subtrae un determinado porcentaje del precio por pagar o del valor referencial el que resulte mayor, para depositarlo en una cuenta bancaria cuyo titular es el vendedor del bien o servicio.	Montos detraídos en las operaciones realizadas.	Comprobantes de Pago. (Facturas y Guías de Remisión)
		Cantidad pagada, expresada en las declaraciones mensuales. PDT 621 y 601	Constancia de la declaración mensual, PDT 621 y 601
La liquidez	Es la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas operativas de corto plazo.	Ratios de Liquidez	Liquidez absoluta
			Prueba ácida
		Capital de trabajo	
		Resultado de los Estados Financieros	Estado de Situación Financiera

3.2. Diseño de investigación

El tipo de diseño de investigación es No Experimental, Transversal, Descriptiva, ya que no se va manipular las variables, enmarcando las propiedades, características y los perfiles de las variables, tal como son.

3.3. Unidad de Estudio

Estado de Situación Financiera y documentos contables de la Empresa de Transportes de Salcedo E.I.R.L. de los años 2014 – 2015.

3.4. Población

Conjunto de Estados Financieros y documentos contables de la Empresa de Transportes de Salcedo E.I.R.L.

3.5. Muestra

Estado de Situación Financiera y documentos contables de la Empresa de Transportes de Salcedo E.I.R.L. de los años 2014 – 2015.

3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

- **Análisis Documental:** Comprobantes de Ingresos y Egresos, cronograma de pago de préstamos adquiridos, Declaraciones Juradas mensuales.
 - PDT 621
 - PDT 601
 - Constancias de pago
 - Estado de cuenta del Banco de la Nación

- **Entrevista:** Este tipo de técnica es muy flexible y abierta para este tipo de investigación, la cual ha sido aplicada al Contador de la empresa.

Instrumento: Hoja de entrevista

Se emplea para el desarrollo del presente trabajo de investigación, la observación directa, el análisis de la información económica y financiera.

- **Tablas dinámicas**

Tablas donde se detallaran los ratios y las declaraciones realizadas en la empresa de manera mensual y por cada año a estudiar.

3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

La información obtenida fue utilizada de la siguiente manera:

- Revisión crítica de la Información recogida; es decir selección de la información, ya sea: contradictoria, incompleta, no pertinente, entre otras.

- Tabulación o realización de cuadros según variables de la hipótesis que se propuso, en este caso la aplicación del estado financiero bajo la influencia de la detracción y sin la misma.
- Representación gráfica.
- Análisis de los resultados estadísticos de acuerdo con los objetivos e hipótesis planteados.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en aspectos pertinentes.
- Comprobación y verificación de hipótesis.
- Establecer conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

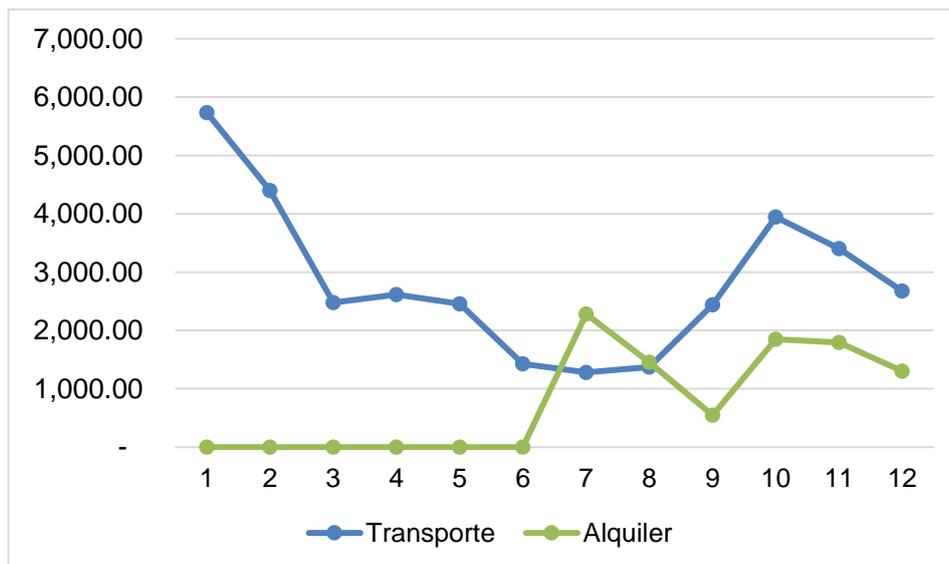
4.1. Mediante el Estado de Situación Financiera

TABLA N°03: Consolidado de los Montos de Deduciones – año 2014

Meses	Monto Deducido	
	Transporte	Alquiler
ene-14	5,736.00	-
feb-14	4,401.00	-
mar-14	2,477.00	-
abr-14	2,615.00	-
may-14	2,456.45	-
jun-14	1,426.36	-
jul-14	1,281.46	2,281.36
ago-14	1,371.00	1,456.09
sep-14	2,438.00	548.00
oct-14	3,947.00	1,848.00
nov-14	3,404.00	1,793.00
dic-14	2,674.00	1,300.00
TOTAL	34,227.27	9,226.45

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 05: Tendencia de los Montos Deducidos Mensualmente – año 2014



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°03:

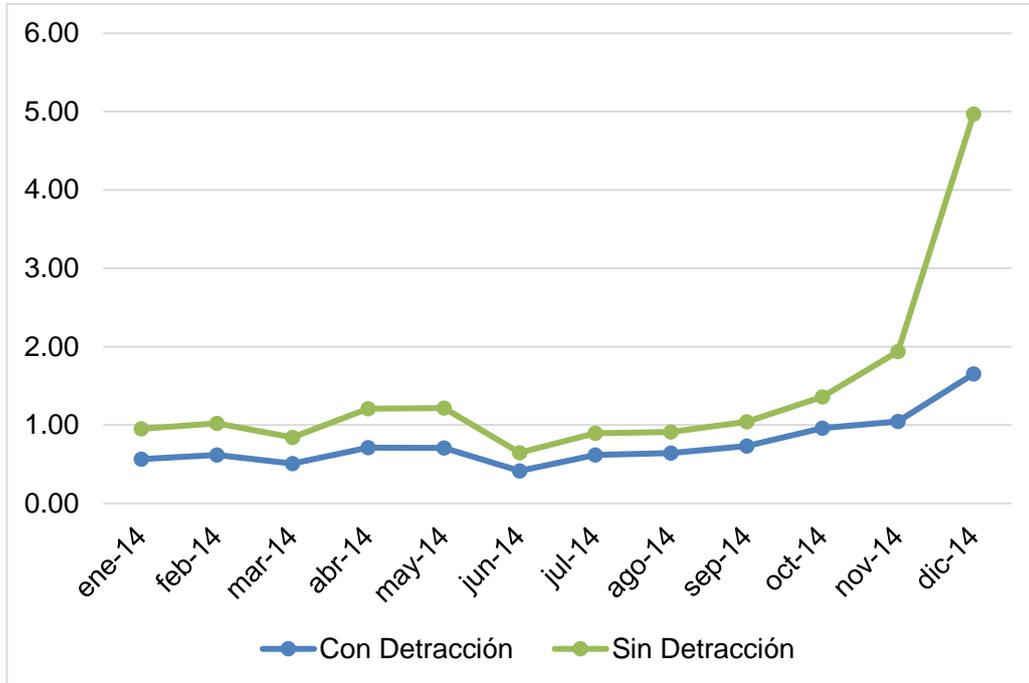
- Para el año 2014 se observa que la empresa está realizando la prestación de servicios por alquiler, de manera adicional a su actividad principal.
- En el mes de enero se observa que la empresa ha tenido mayor monto detruido, el cual asciende a 5,736 nuevos soles; sin embargo en el mes de julio su monto detruido ha sido menor, siendo estos 1,281.46 nuevos soles; con respecto a los todos los montos detruidos. Dichas diferencias de los montos detruidos están en relación con los ingresos de la empresa.

TABLA N°04: Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera		VARIACIÓN
	Con Detracción	Sin Detracción	
ene-14	0.57	0.95	0.39
feb-14	0.62	1.02	0.40
mar-14	0.51	0.84	0.33
abr-14	0.71	1.21	0.50
may-14	0.71	1.22	0.51
jun-14	0.41	0.65	0.23
jul-14	0.62	0.89	0.28
ago-14	0.64	0.91	0.27
sep-14	0.73	1.04	0.31
oct-14	0.96	1.36	0.40
nov-14	1.05	1.94	0.89
dic-14	1.65	4.97	3.32
	0.76	1.42	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 06: Análisis de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación
 Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014**



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°04:

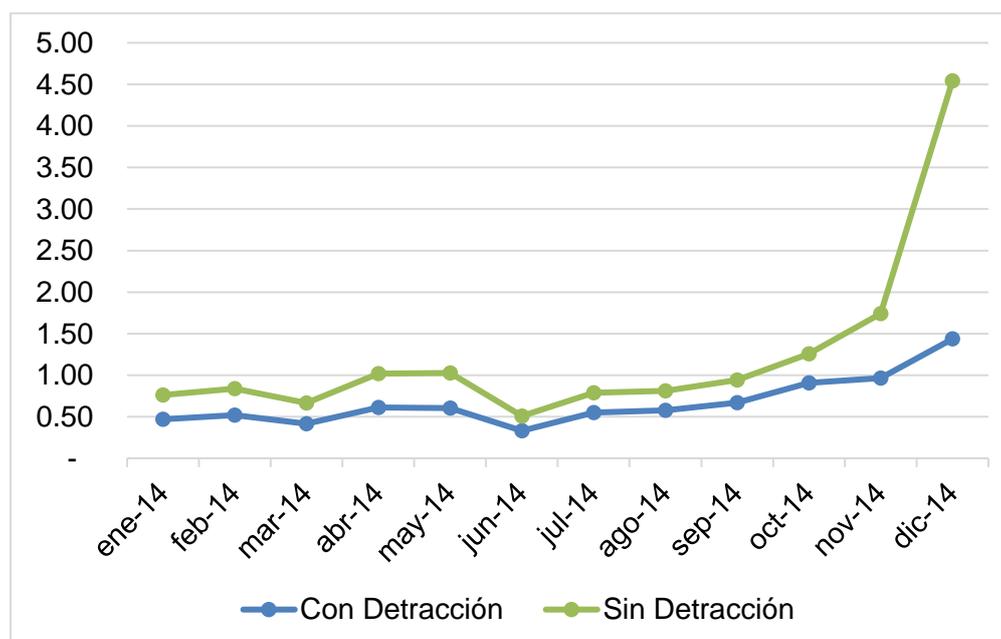
- El promedio del ratio de Liquidez aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2014 fue de 0.76 bajo la influencia de la detracción y de 1.42 sin la influencia de la misma; tales resultados significan que, la empresa bajo la influencia de la detracción no posee liquidez, ya que para que tenga liquidez, el resultado tiene que ser mayor a 1; y sin la influencia de la detracción se obtuvo un resultado mayor a 1, el cual indica que la empresa cuenta con liquidez; demostrando así que la detracción si tiene un efecto negativo en su liquidez.

TABLA N°05: Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera		VARIACIÓN
	Con Detracción	Sin Detracción	
ene-14	0.47	0.76	0.29
feb-14	0.52	0.84	0.32
mar-14	0.42	0.66	0.25
abr-14	0.61	1.02	0.41
may-14	0.61	1.02	0.42
jun-14	0.33	0.51	0.18
jul-14	0.55	0.79	0.24
ago-14	0.58	0.81	0.24
sep-14	0.67	0.94	0.27
oct-14	0.91	1.26	0.35
nov-14	0.97	1.74	0.77
dic-14	1.44	4.54	3.11
	0.67	1.24	

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 07: Análisis de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°05:

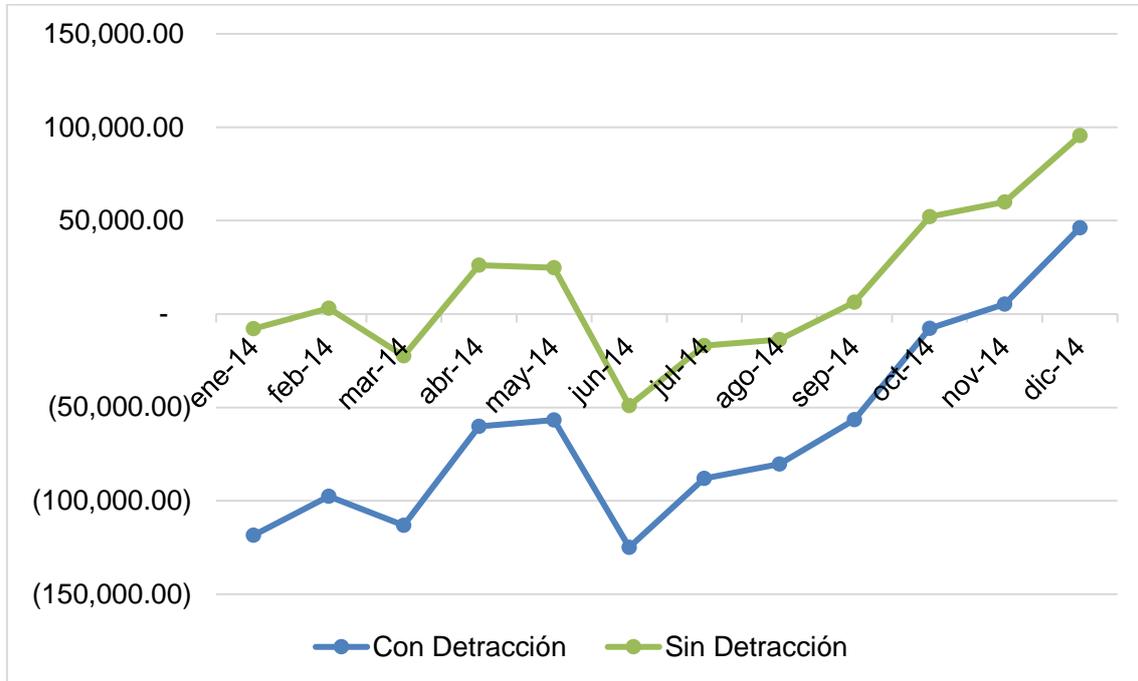
- El promedio del ratio de Prueba Ácida aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2014 fue de 0.67 bajo la influencia de la detracción y de 1.24 sin la influencia de la misma; dichos resultados significan que la empresa, bajo la influencia de la detracción por cada sol de deuda que posee dispone tan solo de 0.67 céntimos para poder pagar sus deudas, es decir no estaría en condiciones de pagar la totalidad de sus pasivos a corto plazo; y sin la influencia de la detracción por cada sol de deuda posee de 1.24 céntimos para poder pagar sus deudas, es decir puede cubrir sus deudas a corto plazo.
- Por otro lado, es importante recalcar que existe un arrendamiento financiero el cual sigue cancelando, siendo sus cuotas muy elevadas, y teniendo un impacto negativo en la liquidez de la empresa.

TABLA N°06: Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera	
	Con Detracción	Sin Detracción
ene-14	-118,365.04	-7913.64
feb-14	-97,658.86	3141.91
mar-14	-113,162.63	-22310.60
abr-14	-60,216.63	26135.56
may-14	-56,788.24	24767.56
jun-14	-124,889.05	-49001.18
jul-14	-88,041.23	-16936.10
ago-14	-80,243.33	-13686.50
sep-14	-56,622.78	6363.21
oct-14	-7,728.41	52128.74
nov-14	5,381.60	60057.91
dic-14	46,185.90	95494.37
	-62,679.06	13,186.77

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 08: Análisis de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2014



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°06:

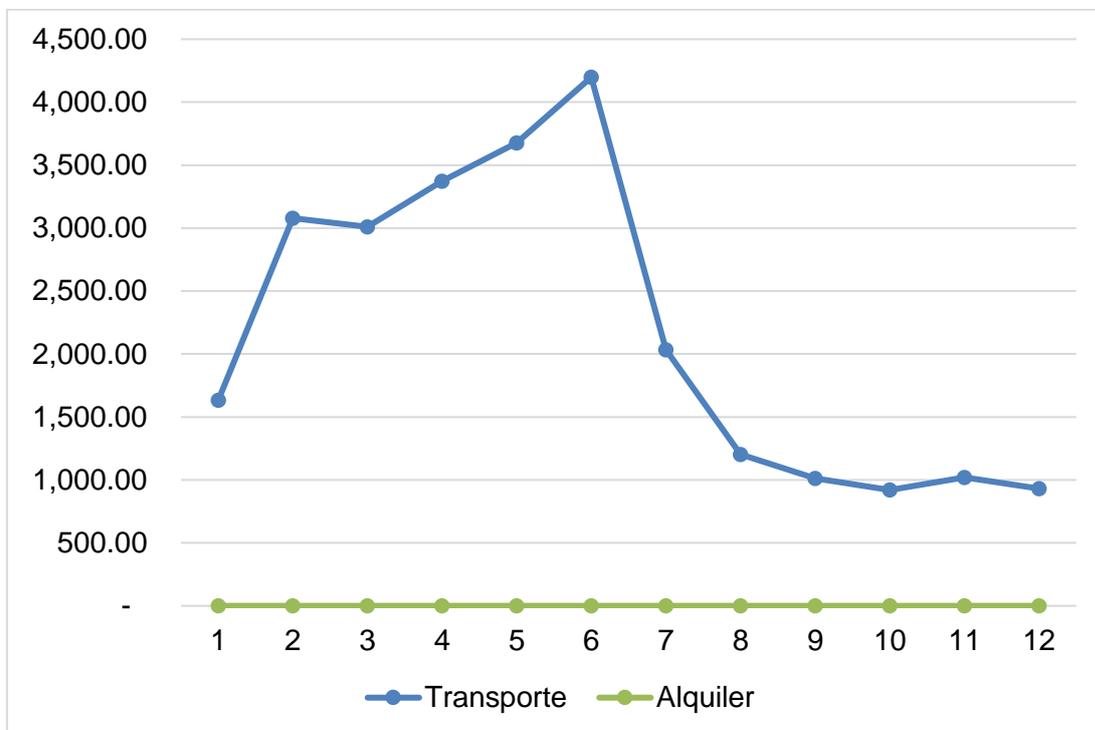
- El promedio del ratio de Capital de Trabajo aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2014 fue de -62,679.06 bajo la influencia de la detracción y de 13,186.77 sin la influencia de la misma; tales resultados significan que la empresa, bajo la influencia de la detracción luego de pagar sus deudas no cuenta con el suficiente capital de trabajo para su día a día; y sin la influencia de la detracción se obtuvo un monto positivo, el cual es favorable para la empresa, puesto que los 13,186.77 es el monto que le queda después de cancelar sus deudas.
- A pesar de ello cabe rescatar que, la presencia de un capital de trabajo neto negativo es, en general, un síntoma que sugiere problemas de liquidez; no obstante, para ese periodo tenemos el caso del arrendamiento financiero, el cual se sigue cancelando; pero no podemos dejar de mencionar que la detracción si ha tenido un impacto negativo.

TABLA N°07: Consolidado de los Montos de Deduciones – año 2015

Meses	Monto Deducido	
	Transporte	Alquiler
ene-14	1,634.00	-
feb-14	3,078.00	-
mar-14	3,010.00	-
abr-14	3,372.00	-
may-14	3,677.00	-
jun-14	4,198.00	-
jul-14	2,034.00	-
ago-14	1,202.00	-
sep-14	1,013.00	-
oct-14	920.00	-
nov-14	1,020.00	-
dic-14	931.00	-
TOTAL	26,089.00	-

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 09: Tendencia de los Montos Deducidos Mensualmente – año 2015



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°07

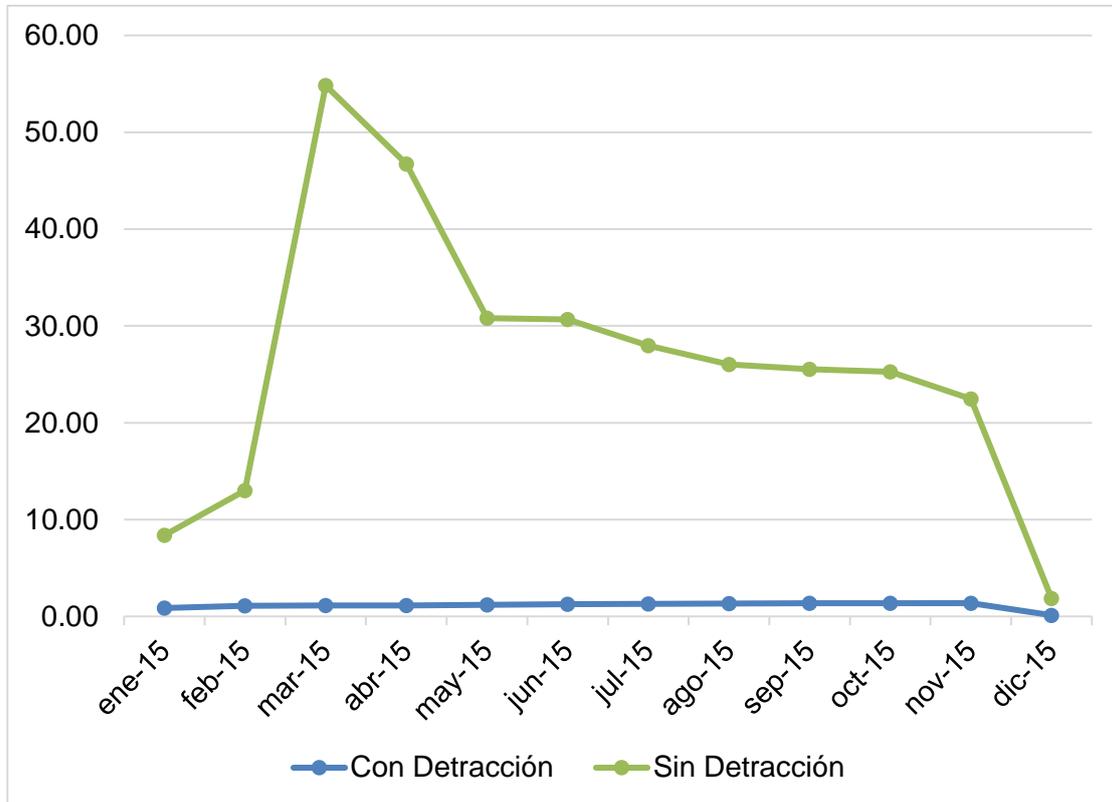
- Para el año 2015 se observa que la empresa no ha realizado prestación de servicios por alquiler.
- En el mes de enero se observa que la empresa ha tenido mayor monto detruido, el cual asciende a 4,198 nuevos soles; sin embargo en el mes de octubre su monto detruido ha sido menor, siendo este 920 nuevos soles; con respecto a los todos los montos detruidos. Dichas diferencias de los montos detruidos están en relación con los ingresos de la empresa.

TABLA N°08: Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera		VARIACIÓN
	Con Detracción	Sin Detracción	
ene-15	0.88	8.40	7.52
feb-15	1.10	12.86	11.76
mar-15	1.13	55.28	54.15
abr-15	1.13	46.82	45.69
may-15	1.20	30.61	29.41
jun-15	1.26	30.64	29.38
jul-15	1.29	28.13	26.84
ago-15	1.33	26.02	24.69
sep-15	1.35	25.53	24.18
oct-15	1.35	25.23	23.88
nov-15	1.37	22.49	21.12
dic-15	0.13	1.87	1.75
	1.12	26.16	25.03

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 10: Análisis de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°08:

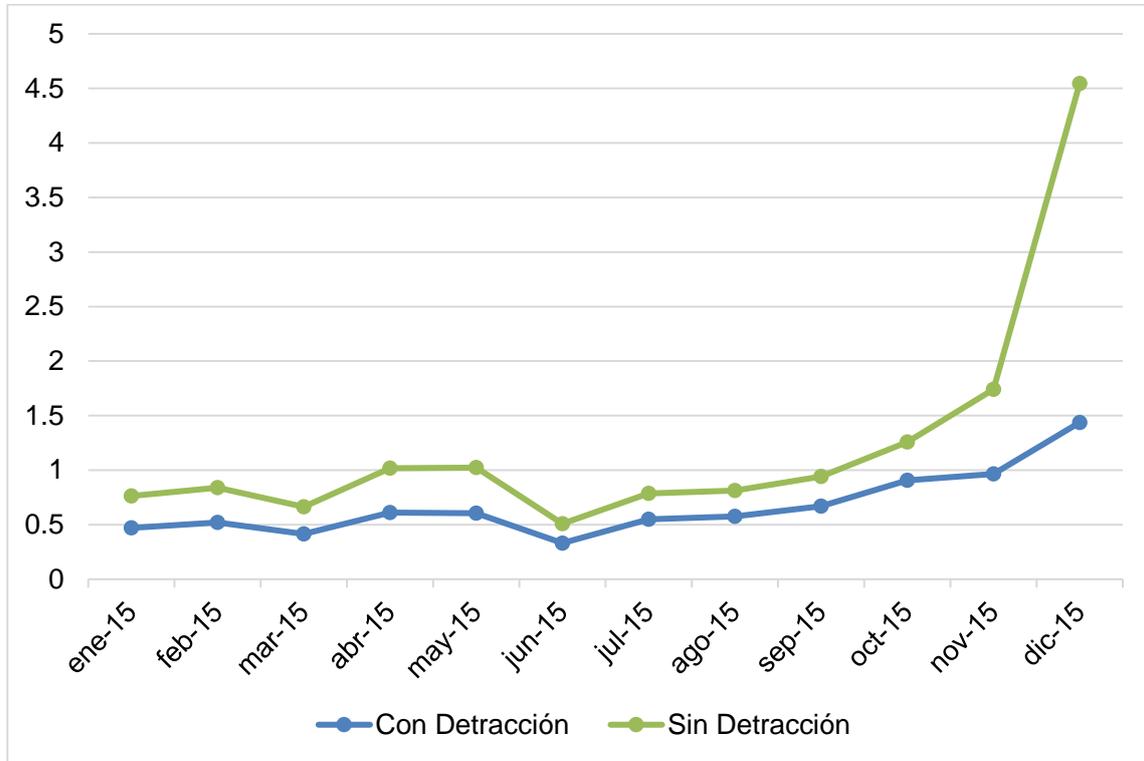
- El promedio del ratio de Liquidez aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2015 fue de 1.12 bajo la influencia de la detracción y de 26.16 sin la influencia de la misma; tales resultados significan que, la empresa bajo la influencia de la detracción posee liquidez, ya que para que haya liquidez, el resultado tiene que ser mayor a 1; y sin la influencia de la detracción se obtuvo un resultado mayor a 1, en este caso es un monto elevado, el cual indica que la empresa cuenta con excesiva liquidez; demostrando así que la detracción si tiene un efecto negativo en su liquidez.

TABLA N°09: Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Prueba ácida al Estado de Situación Financiera		VARIACIÓN
	Con Detracción	Sin Detracción	
ene-15	0.85	5.68	4.82
feb-15	1.08	12.58	11.50
mar-15	1.12	53.88	52.76
abr-15	1.13	46.11	44.98
may-15	1.19	30.39	29.19
jun-15	1.25	30.19	28.94
jul-15	1.29	27.72	26.43
ago-15	1.32	25.86	24.54
sep-15	1.34	25.30	24.04
oct-15	1.35	25.13	23.79
nov-15	1.37	22.32	20.96
dic-15	0.12	1.75	1.63
	1.12	25.58	

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 11: Análisis de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°09:

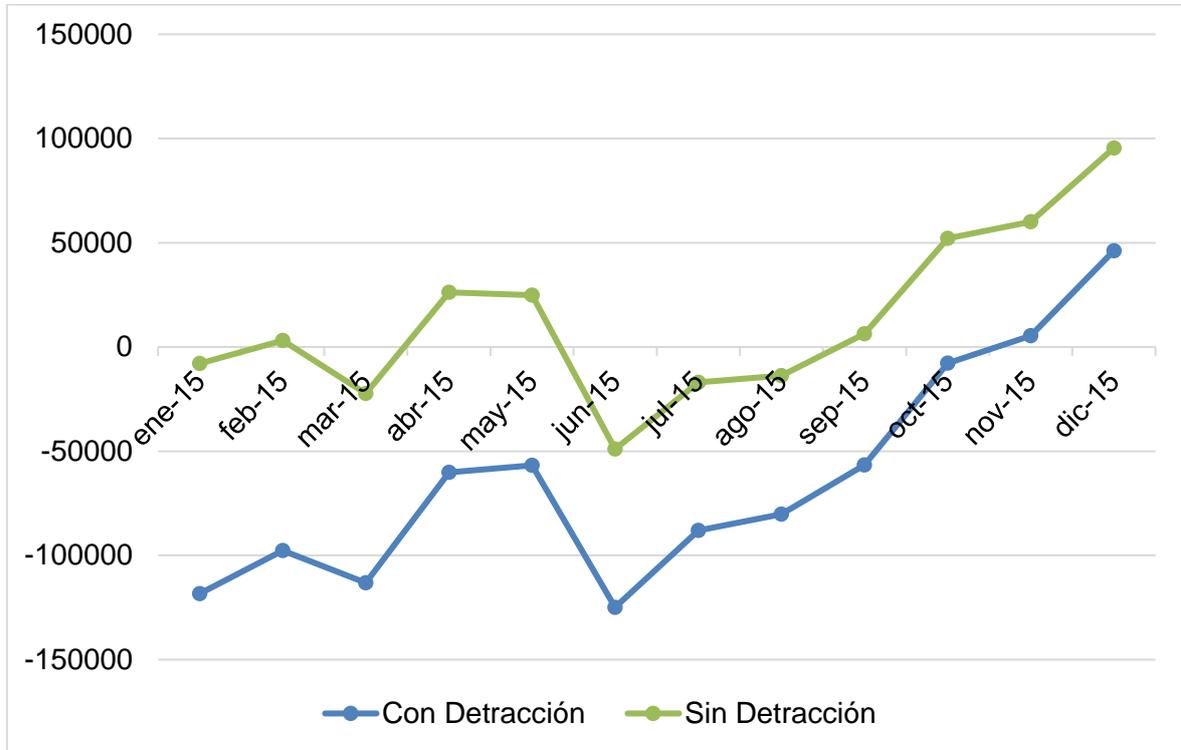
- El promedio del ratio de Prueba Ácida aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2015 fue de 1.12 bajo la influencia de la detracción y de 25.58 sin la influencia de la misma; dichos resultados significan que la empresa, bajo la influencia de la detracción por cada sol de deuda que posee dispone de 1.12 soles para poder pagar sus deudas, es decir estaría en condiciones de pagar la totalidad de sus pasivos a corto plazo; y sin la influencia de la detracción por cada sol de deuda posee de 25.58 soles para poder pagar sus deudas, es decir puede cubrir sus deudas a corto plazo.

TABLA N° 10: Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera	
	Con Detracción	Sin Detracción
ene-15	-25,451.87	166,565.88
feb-15	19,501.95	202,143.07
mar-15	33,715.06	295,167.55
abr-15	32,980.83	281,350.41
may-15	47,211.55	282,505.50
jun-15	58,111.51	280,315.83
jul-15	61,456.83	267,650.52
ago-15	66,609.23	261,150.29
sep-15	66,651.77	249,713.20
oct-15	61,947.96	231,427.69
nov-15	63,314.87	225,349.81
dic-15	-137,779.55	9,728.39
	29,022.51	229,422.35

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 12: Análisis de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera Con Detracción y Sin Detracción – año 2015



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°10:

- El promedio del ratio de Capital de Trabajo aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2015 fue de 29,022.51 bajo la influencia de la detracción y de 229,422.35 sin la influencia de la misma; tales resultados significan que la empresa, bajo la influencia de la detracción luego de pagar sus deudas cuenta con el suficiente capital de trabajo para su día a día; y sin la influencia de la detracción se obtuvo un monto más favorable, indicándonos que sin la detracción su capital de trabajo será mucho mayor,
- A pesar de ello cabe rescatar que la presencia de la detracción si tiene un efecto negativo, ya que sin la influencia de esta, la empresa tendría más capital de trabajo.

4.2. Mediante documentos contables de la empresa

4.2.1. Análisis del año 2014

TABLA N°11: Declaraciones del periodo, año 2014

	PDT	N° de orden	IGV					RENTA				
			Debito Fiscal	Crédito Fiscal	IGV cta propia	Interes Moratorio	Deuda Tributaria	Ingreso Neto	Coefficiente	Resultado	Interes Moratorio	Deuda Tributaria
ene-14	621	793381497	17,793.00	15,226.00	2,567.00	46.00	791.00	98,849.00	1.8415%	1,820.32	10.00	1,820.32
feb-14	621	789505495	16,786.00	13,567.00	3,219.00		1,927.00	93,255.00	1.8415%	1,717.31		1,717.31
mar-14	621	790376328	9,452.00	12,096.00	-2,644.00		-	52,511.00	1.6926%	888.79		888.79
abr-14	621	791433008	9,969.00	13,692.00	-3,723.00		-	55,348.00	1.6926%	936.81		936.81
may-14	621	792303162	9,368.00	8,762.00	606.00		-	52,043.00	1.6926%	880.87		880.87
jun-14	621	793184410	5,440.00	19,210.00	-13,770.00		-	30,220.00	1.6926%	511.50		511.50
jul-14	621	794018339	12,673.00	7,598.00	5,075.00		-	70,408.00	1.6926%	1,191.71		1,191.71
ago-14	621	794906776	7,474.00	7,537.00	-63.00		-	41,522.00	1.6926%	702.79		702.79
sep-14	621	795774087	9,987.00	7,102.00	2,885.00		-	55,481.00	1.6926%	939.06		939.06
oct-14	621	796686345	17,461.00	10,024.00	7,437.00		-	97,004.00	1.6926%	1,641.87		1,641.87
nov-14	621	797580318	15,269.00	14,259.00	1,010.00		-	84,826.00	1.6926%	1,435.75		1,435.75
dic-14	621	798426766	11,851.00	12,020.00	-169.00		-	65,837.00	1.6926%	1,114.35		1,114.35

	PDT	N° de orden	ESSALUD			ONP		
			Base Imponible	TASA (9%)	Total de deuda	Base Imponible	TASA (13%)	Total de deuda
ene-14	601	761281636	4,825.00	9%	434	2,825.00	13%	367
feb-14	601	761371934	4,825.00	9%	434	2,825.00	13%	367
mar-14	601	761806038	4,042.00	9%	364	2,825.00	13%	367
abr-14	601	762110876	4,325.00	9%	389	3,325.00	13%	432
may-14	601	762384608	3,000.00	9%	270	1,500.00	13%	195
jun-14	601	762634976	275.00	9%	25	275.00	13%	36
jul-14	601	762911970	825.00	9%	74	825.00	13%	107
ago-14	601	763181479	825.00	9%	74	825.00	13%	107
sep-14	601	763453377	1,300.00	9%	117	825.00	13%	107
oct-14	601	763737429	1,650.00	9%	149	825.00	13%	107
nov-14	601	764011770	1,650.00	9%	149	825.00	13%	107
dic-14	601	764289609	1,912.00	9%	172	1,256.00	13%	163

TABLA N°12: Ingreso como recaudación, año 2014

PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	MONTO DE ICR	FECHA PRES	COD TRIBUTIVO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
ene-14	1662	225646994	BOLETA DE PAGO	S/. 1,125.00	abr-14	3031	Impuesto a la renta de 3ra categoría	S/. 373.00
					may-14	3031	Impuesto a la renta de 3ra categoría	S/. 482.00
						5310	SNP - LEY 19990	S/. 270.00
abr-14	1662	228764365	BOLETA DE PAGO	S/. 4,405.00	ene-14	3031	Impuesto a la renta de 3ra categoría	S/. 55.00
					feb-14	1011	Impuesto general a las ventas	S/. 1,292.00
					may-14	3031	Impuesto a la renta de 3ra categoría	S/. 398.00
					oct-14	3031	Impuesto a la renta de 3ra categoría	S/. 1,639.00
					nov-14	3031	Impuesto a la renta de 3ra categoría	S/. 1,002.00

TABLA N°13: Resumen de deudas tributarias pagadas con la detracción, año 2014

RESUMEN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (PAGADAS CON LA CUENTA DE DETRACCIÓN)										
	PDT 621				PDT 601				TOTAL DEUDAS TRIBUTARIAS	MONTO PAGADO C.D
	IGV	RENTA	TOTAL DEUDA	MONTO PAGADO	ESSALUD	ONP	TOTAL DEUDA	MONTO PAGADO		
ene-14	S/. 791.00	S/. 1,820.32	S/. 2,611.32	S/. 959.00	S/. 434.25	S/. 367.25	S/. 801.50	S/. 801.00	S/. 3,412.82	S/. 1,760.00
feb-14	S/. 1,927.00	S/. 1,717.31	S/. 3,644.31	S/. 3,643.00	S/. 434.25	S/. 367.25	S/. 801.50	S/. 801.00	S/. 4,445.81	S/. 4,444.00
mar-14	S/. -	S/. 888.79	S/. 888.79	S/. -	S/. 363.78	S/. 367.25	S/. 731.03	S/. 731.00	S/. 1,619.82	S/. 731.00
abr-14	S/. -	S/. 936.81	S/. 936.81	S/. 500.00	S/. 389.25	S/. 432.25	S/. 821.50	S/. 821.00	S/. 1,758.31	S/. 1,321.00
may-14	S/. -	S/. 880.87	S/. 880.87	S/. -	S/. 270.00	S/. 195.00	S/. 465.00	S/. 270.00	S/. 1,345.87	S/. 270.00
jun-14	S/. -	S/. 511.50	S/. 511.50	S/. 511.00	S/. 24.75	S/. 35.75	S/. 60.50	S/. 104.00	S/. 572.00	S/. 615.00
jul-14	S/. -	S/. 1,191.71	S/. 1,191.71	S/. 1,190.00	S/. 74.25	S/. 107.25	S/. 181.50	S/. 181.00	S/. 1,373.21	S/. 1,371.00
ago-14	S/. -	S/. 702.79	S/. 702.79	S/. 702.00	S/. 74.25	S/. 107.25	S/. 181.50	S/. 181.00	S/. 884.29	S/. 883.00
sep-14	S/. -	S/. 939.06	S/. 939.06	S/. 938.00	S/. 117.00	S/. 107.25	S/. 224.25	S/. 249.00	S/. 1,163.31	S/. 1,187.00
oct-14	S/. -	S/. 1,641.87	S/. 1,641.87	S/. -	S/. 148.50	S/. 107.25	S/. 255.75	S/. 256.00	S/. 1,897.62	S/. 256.00
nov-14	S/. -	S/. 1,435.75	S/. 1,435.75	S/. 432.00	S/. 148.50	S/. 107.25	S/. 255.75	S/. 256.00	S/. 1,691.50	S/. 688.00
dic-14	S/. -	S/. 1,114.35	S/. 1,114.35	S/. 1,113.00	S/. 172.08	S/. 163.28	S/. 335.36	S/. 344.00	S/. 1,449.71	S/. 1,457.00
TOTAL	S/. 2,718.00	S/. 13,781.14	S/. 16,499.14	S/. 9,988.00	S/. 2,650.86	S/. 2,464.28	S/. 5,115.14	S/. 4,995.00	S/. 21,614.28	S/. 14,983.00

TABLA N°14: Comparación con la cuenta de detracción, año 2014

MES	CUENTA DE DETRACCIÓN	SALDO DEL MES ANTERIOR	TOTAL DE DEUDA TRIBUTARIA CANCELADAS CON C.D	INGRESO COMO RECAUDACIÓN	MONTO SOLICITADO DE LIBERACIÓN DE FONDOS	SALDO EN CUENTA DE DETRACCIÓN	MONTO DE DEUDA	DEUDAS QUE HA DEJADO DE PAGAR
ene-14	S/. 5,736.00	S/. 497.00	S/. 1,760.00	S/. 1,125.00	S/. -	S/. 3,348.00	S/. 3,680.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Crédito del Perú
feb-14	S/. 4,401.00	S/. 3,348.00	S/. 4,444.00		S/. -	S/. 3,305.00	S/. 3,677.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Crédito del Perú
mar-14	S/. 2,477.00	S/. 3,305.00	S/. 731.00		S/. -	S/. 5,051.00	S/. 3,386.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Crédito del Perú
abr-14	S/. 2,615.00	S/. 5,051.00	S/. 1,321.00	S/. 4,405.00	S/. -	S/. 1,940.00	S/. 1,600.00	Pago de honorarios administrativos
may-14	S/. 2,458.00	S/. 1,940.00	S/. 270.00		S/. -	S/. 4,128.00	S/. 9,426.45	Proveedor principal de repuestos: J Y M REPUESTOS GENERALES S.R.L.
jun-14	S/. 1,428.00	S/. 4,128.00	S/. 615.00		S/. 3,301.96	S/. 1,639.04	S/. 900.00	Pago de servicios básicos: luz, agua, teléfono e internet.
jul-14	S/. 3,562.82	S/. 1,639.04	S/. 1,371.00		S/. -	S/. 3,830.86	S/. 3,767.67	Pago de remuneraciones del personal directo.
ago-14	S/. 2,827.09	S/. 3,830.86	S/. 883.00		S/. -	S/. 5,774.95	S/. 27,853.56	Proveedor principal de combustible: GRIFO HUAMBOCANCHA
sep-14	S/. 2,986.00	S/. 5,774.95	S/. 1,187.00		S/. -	S/. 7,573.95	S/. 8,589.00	Pago de mantenimiento vehicular
oct-14	S/. 5,795.00	S/. 7,573.95	S/. 256.00		S/. 500.00	S/. 12,612.95	S/. 37,303.00	Proveedor principal de combustible: GRIFO HUAMBOCANCHA
nov-14	S/. 5,197.00	S/. 12,612.95	S/. 688.00		S/. -	S/. 17,121.95	S/. 5,700.00	Pago de seguro vehicular y SOAT.
dic-14	S/. 3,974.00	S/. 17,121.95	S/. 1,457.00		S/. -	S/. 19,638.95	S/. 36,833.19	Proveedor principal de combustible: GRIFO HUAMBOCANCHA

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°14:

- Para el año 2014 en todos los meses le ha quedado saldo en la cuenta de detracción, y al mes de diciembre le queda un saldo de S/19,638.95, lo cual significa que no puede disponer libremente de dicho dinero; ya que para solicitar la liberación de fondos deberá esperar hasta el año siguiente. Es por ello que teniendo un saldo mensualmente en la cuenta de detracciones, conlleva a la conclusión que la empresa presenta problemas de liquidez, puesto que para que la detracción no tenga efecto negativo en la liquidez, debería de cubrir toda la deuda tributaria y no quedar ningún saldo; el cual le

serviría a la empresa para pagar honorarios profesionales, proveedores y servicios básicos que son gastos que usualmente se retrasa en pagar.

- Cabe mencionar que los ingresos como recaudación que ha tenido en dicho periodo, también influyen en la falta de liquidez, puesto que dicho dinero de la cuenta de detracciones pasa a poder de la administración tributaria, haciendo que su uso se única y exclusivamente al pago de deudas tributarias; evitando de cierta forma su libre disposición.

4.2.1. Análisis del año 2015:

TABLA N°15: Declaraciones del periodo, año 2015

	PDT	N° de orden	IGV						RENTA					
			Debito Fiscal	Crédito Fiscal	IGV cta propia	Saldo a favor	Resultado	Interes Moratorio	Deuda Tributaria	Ingreso Neto	Coefficiente	Resultado	Interes Moratorio	Deuda Tributaria
ene-15	621	799383375	6,231.00	11,619.00	-5,388.00	-3,356.00	-8,744.00	-	-	34,619.00	1.6926%	585.96	-	585.96
feb-15	621	800270778	11,736.00	5,094.00	6,642.00	-8,744.00	-2,102.00	-	-	65,199.00	1.6926%	1,103.55	-	1,103.55
mar-15	621	801185108	11,482.00	10,170.00	1,312.00	-2,102.00	-790.00	-	-	63,787.00	1.9131%	1,220.31	-	1,220.31
abr-15	621	802079666	12,875.00	10,636.00	2,239.00	-790.00	1,449.00	-	1,449.00	71,529.00	1.9131%	1,368.43	-	1,368.43
may-15	621	802980093	14,024.00	10,595.00	3,429.00	-	3,429.00	-	3,429.00	77,911.00	1.9131%	1,490.52	-	1,490.52
jun-15	621	803931220	16,006.00	13,685.00	2,321.00	-	2,321.00	-	2,321.00	88,922.00	1.9131%	1,701.17	-	1,701.17
jul-15	621	804862401	7,791.00	6,366.00	1,425.00	-	1,425.00	-	1,425.00	43,283.00	1.9131%	828.05	-	828.05
ago-15	621	805767047	6,026.00	4,720.00	1,306.00	-	1,306.00	-	1,306.00	33,479.00	1.9131%	640.49	-	640.49
sep-15	621	806682259	4,056.00	3,844.00	212.00	-	212.00	-	212.00	22,534.00	1.9131%	431.10	-	431.10
oct-15	621	807594736	3,508.00	4,062.00	-554.00	-	-554.00	-	-	19,487.00	1.9131%	372.81	-	372.81
nov-15	621	808549065	3,944.00	3,446.00	498.00	-554.00	-56.00	-	-	21,910.00	1.9131%	419.16	-	419.16
dic-15	621	809401816	3,549.00	4,213.00	-664.00	-56.00	-720.00	-	-	19,716.00	1.9131%	377.19	-	377.19

	PDT	N° de orden	ESSALUD			ONP		
			Base Imponible	TASA (9%)	Total deuda Tributaria	Base Imponible	TASA (13%)	Total deuda
ene-15	601	764403379	1,575.00	9%	S/. 142	825.00	13%	S/. 107
feb-15	601	764675836	1,650.00	9%	S/. 149	825.00	13%	S/. 107
mar-15	601	765131934	2,650.00	9%	S/. 239	1,825.00	13%	S/. 237
abr-15	601	765425481	2,650.00	9%	S/. 239	1,825.00	13%	S/. 237
may-15	601	765707674	3,400.00	9%	S/. 306	2,575.00	13%	S/. 335
jun-15	601	765992789	1,650.00	9%	S/. 149	825.00	13%	S/. 107
jul-15	601	49692328	1,575.00	9%	S/. 142	825.00	13%	S/. 107
ago-15	601	766569599	825.00	9%	S/. 74	825.00	13%	S/. 107
sep-15	601	766861667	825.00	9%	S/. 74	825.00	13%	S/. 107
oct-15	601	767148986	825.00	9%	S/. 74	825.00	13%	S/. 107
nov-15	601	767440857	825.00	9%	S/. 74	825.00	13%	S/. 107
dic-15	601	767528087	1,650.00	9%	S/. 149	1,650.00	13%	S/. 215

TABLA N°16: Resumen de deudas tributarias pagadas con la detracción, año 2015

RESUMEN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (PAGADAS CON LA CUENTA DE DETRACCIÓN)											
	PDT 621				PDT 601				TOTAL DEUDAS TRIBUTARIAS	MONTO PAGADO C.D	
	IGV	RENTA	TOTAL DEUDA	MONTO PAGADO	ESSALUD	ONP	TOTAL DEUDA	MONTO PAGADO			
ene-15	S/. -	S/. 585.96	S/. 585.96	S/. 585.00	S/. 141.75	S/. 107.25	S/. 249.00	S/. 249.00	S/. 834.96	S/. 834.00	
feb-15	S/. -	S/. 1,103.55	S/. 1,103.55	S/. 1,030.00	S/. 148.50	S/. 107.25	S/. 255.75	S/. 256.00	S/. 1,359.30	S/. 1,286.00	
mar-15	S/. -	S/. 1,220.31	S/. 1,220.31	S/. 1,142.00	S/. 238.50	S/. 237.25	S/. 475.75	S/. 476.00	S/. 1,696.06	S/. 1,618.00	
abr-15	S/. 1,449.00	S/. 1,368.43	S/. 2,817.43	S/. 2,729.00	S/. 238.50	S/. 237.25	S/. 475.75	S/. 476.00	S/. 3,293.18	S/. 3,205.00	
may-15	S/. 3,429.00	S/. 1,490.52	S/. 4,919.52	S/. 4,827.00	S/. 306.00	S/. 334.75	S/. 640.75	S/. 641.00	S/. 5,560.27	S/. 5,468.00	
jun-15	S/. 2,321.00	S/. 1,701.17	S/. 4,022.17	S/. 3,907.00	S/. 148.50	S/. 107.25	S/. 255.75	S/. 256.00	S/. 4,277.92	S/. 4,163.00	
jul-15	S/. 1,425.00	S/. 828.05	S/. 2,253.05	S/. 1,928.00	S/. 141.75	S/. 107.25	S/. 249.00	S/. -	S/. 2,502.05	S/. 1,928.00	
ago-15	S/. 1,306.00	S/. 640.49	S/. 1,946.49	S/. 505.00	S/. 74.25	S/. 107.25	S/. 181.50	S/. 181.00	S/. 2,127.99	S/. 686.00	
sep-15	S/. 212.00	S/. 431.10	S/. 643.10	S/. 459.00	S/. 74.25	S/. 107.25	S/. 181.50	S/. 181.00	S/. 824.60	S/. 640.00	
oct-15	S/. -	S/. 372.81	S/. 372.81	S/. 348.00	S/. 74.25	S/. 107.25	S/. 181.50	S/. 181.00	S/. 554.31	S/. 529.00	
nov-15	S/. -	S/. 419.16	S/. 419.16	S/. 492.00	S/. 74.25	S/. 107.25	S/. 181.50	S/. 181.00	S/. 600.66	S/. 673.00	
dic-15	S/. -	S/. 377.19	S/. 377.19	S/. 249.00	S/. 148.50	S/. 214.50	S/. 363.00	S/. 364.00	S/. 740.19	S/. 613.00	
TOTAL	S/. 10,142.00	S/. 10,538.72	S/. 20,680.72	S/. 18,201.00	S/. 1,809.00	S/. 1,881.75	S/. 3,690.75	S/. 3,442.00	S/. 24,371.47	S/. 21,643.00	

TABLA N°17: Comparación con la cuenta de detracción, año 2015

MES	CUENTA DE DETRACCIÓN	SALDO DEL MES ANTERIOR	DEUDAS TRIBUTARIAS CANCELADAS CON C.D	MONTO SOLICITADO DE LIBERACIÓN	SALDO EN CUENTA DE DETRACCIÓN	MONTO DE DEUDA	DEUDAS QUE HA DEJADO DE PAGAR
ene-15	S/. 1,634.00	S/. 19,638.95	S/. 834.00	S/. -	S/. 20,438.95	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank y pago a proveedores
feb-15	S/. 3,078.00	S/. 20,438.95	S/. 1,286.00	S/. 9,189.00	S/. 13,041.95	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank
mar-15	S/. 3,010.00	S/. 13,041.95	S/. 1,618.00	S/. -	S/. 14,433.95	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank y pago a proveedores
abr-15	S/. 3,372.00	S/. 14,433.95	S/. 3,205.00	S/. -	S/. 14,600.95	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank
may-15	S/. 3,677.00	S/. 14,600.95	S/. 5,468.00	S/. 10,610.45	S/. 2,199.50	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank
jun-15	S/. 4,198.00	S/. 2,199.50	S/. 4,163.00	S/. -	S/. 2,234.50	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank
jul-15	S/. 2,034.00	S/. 2,234.50	S/. 1,928.00	S/. -	S/. 2,897.00	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank
ago-15	S/. 1,202.00	S/. 2,897.00	S/. 686.00	S/. 3,413.00	S/. -	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank y pago de servicios.
sep-15	S/. 1,013.00	S/. -	S/. 640.00	S/. -	S/. 373.00	S/. 4,637.00	Cuota de préstamo adquirido en el Banco Scotiabank
oct-15	S/. 920.00	S/. 373.00	S/. 529.00	S/. -	S/. 764.00	S/. 6,043.00	Proveedor principal de repuestos: J Y M REPUESTOS GENERALES S.R.L.
nov-15	S/. 1,020.00	S/. 764.00	S/. 673.00	S/. -	S/. 1,111.00	S/. 5,700.00	Pago de seguro vehicular y SOAT.
dic-15	S/. 931.00	S/. 1,111.00	S/. 613.00	S/. -	S/. 1,429.00	S/. 27,853.00	Proveedor principal de combustible: GRIFO HUAMBOCANCHA

INTERPRETACIÓN DE TABLA N°17:

- Para el año 2015 en todos los meses le ha quedado saldo en la cuenta de detracción, y al mes de diciembre le queda un saldo de S/1,429.00, lo cual significa que no puede disponer libremente de dicho dinero; ya que para solicitar la liberación de fondos deberá esperar hasta el año siguiente. Es por ello que teniendo un saldo mensualmente en la cuenta de detracciones, conlleva a la conclusión que la empresa presenta problemas de liquidez, puesto que para que la detracción no tenga efecto negativo en la liquidez, debería de cubrir toda la deuda tributaria y no quedar ningún saldo; el cual le serviría a la empresa para pagar honorarios profesionales, proveedores y servicios básicos que son gastos que usualmente se retrasa en pagar.
- Cabe mencionar que para el año 2015, la empresa ha realizado en tres (3) oportunidades la liberación de fondos, ya que tenía mayor saldo en su cuenta de detracción, sin embargo a pesar de lo realizado igual sigue presentando en los meses posteriores saldo.

DISCUSIÓN

El Estado con el fin de obtener ingresos, para poder solventar el gasto público, materializado en infraestructura, educación, salud, seguridad, etc. tiene como principal fuente los ingresos por recaudación de tributos (Impuestos, contribuciones y tasas); pues este a través de la potestad tributaria con la que goza, puede crear, modificar y derogar tributos.

Los ingresos obtenidos por la recaudación de tributos son los ingresos ideales que todo Estado moderno busca, debido a que si estos llegan a niveles óptimos no se tendría que recurrir a fuentes externas que traen como consecuencia el pago de intereses, bajo esta premisa el Estado busca combatir cualquier causa que merme la recaudación tributaria como; evasión, informalidad, elusión, contrabando, etc., es así que ha implementado sistemas para combatir la evasión e informalidad que atañe al país, una de estas herramientas es el sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT), conocido comúnmente como sistema de detracción.

El SPOT, actualmente normado por el Decreto Legislativo N° 940 y modificatorias, facultad de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a designar los sectores inmersos dentro del SPOT, emitiendo para esto Resoluciones de Superintendencia que no expone expresamente los motivos por los cuales ciertas actividades pasaran a estar dentro del ámbito de aplicación del SPOT, se limita a considerar que se ha detectado indicios de incumplimiento tributario, más no presenta estadísticas o pruebas contundentes.

La detracción afecta la liquidez de la empresa debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta de sus bienes o la prestación de sus servicios; cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además que se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravándose la situación en el caso de las empresas que venden al crédito y cobran el importe de la operación incluido el impuesto a los 30 días.

Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del

contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor que interviene en la liquidez de la empresa.

La presente investigación realizada mediante la utilización de los Estados Financieros como instrumento de recolección de información y el análisis de ratios de liquidez aplicados como instrumentos de investigación en la empresa de Transporte Salcedo E.I.R.L., dedicada a una actividad gravada con la detracción. Se ha obtenido como resultado que esta tiene una mala situación financiera debido a que afronta problemas de liquidez; estos problemas se reflejan en el día a día de la empresa, ya que no cumple con sus obligaciones ya sea con sus proveedores como también con sus trabajadores.

En lo que respecta a los años analizados, 2014 y 2015, en la aplicación de ratio de liquidez bajo la influencia de la detracción, la Empresa de Transportes Salcedo, se observa que para el año 2014 no cuenta con liquidez, ya que la detracción ha sido uno de los principales motivos de falta de liquidez, sin embargo para el 2015 si cuenta con liquidez y esto debido a que en el año 2014 ha estado pagando el arrendamiento financiero y las obligaciones bancarias. En cambio sin la influencia de la detracción para el año 2014 se observa una liquidez significativa, puesto que al tener el dinero de la cuenta de detracciones a libre disponibilidad este cumplirá con sus obligaciones, asimismo cabe mencionar que en este periodo ha tenido ingresos por alquiler, siendo este un monto no muy significativo; y para el año 2015 sin la influencia de la detracción, se observa que si cuenta con liquidez, obteniendo un resultado que significaría que tiene excesiva liquidez; dicho resultado es únicamente un indicador referencial ya que ahí abarca todas las cuentas tanto del activo como del pasivo; y como se observa para este año ya ha terminado de pagar el arrendamiento financiero que tenía.

En la aplicación del ratio de la prueba acida, que es un indicador liquido en él se puede ver si la empresa puede cumplir con sus obligaciones corrientes a corto plazo, para los años 2014 y 2015 bajo la influencia de la detracción, en el año 2014 se observa que no ha tenido liquidez, puesto que la empresa no puede cubrir sus deudas corrientes a corto plazo, esto se debe a que está bajo la influencia de la detracción además del arrendamiento financiero y deudas financieras que posee; para el año 2015 bajo la influencia se obtuvo un resultado que significa que la empresa si cuenta con liquidez, y sin la influencia de la detracción para el 2014, se observa que puede cubrir sus deudas,

pero cabe resaltar que si ha tenido una variación significativa con respecto al enfoque analizado bajo la influencia de la detracción. Y para el año 2015 sin la influencia de la detracción se observa que la empresa si podría cubrir sus deudas a corto plazo sin ningún problema, puesto que la empresa ha disminuido sus deudas con el sistema financiero.

En cuanto al capital de trabajo, bajo la influencia de la detracción para el año 2014 se observa que no ha tenido capital de trabajo sin embargo para el año 2015, se observa que la empresa luego de pagar sus deudas cuenta con el suficiente capital de trabajo para su día a día, a pesar de ello cabe rescatar que, existen otras causales como lo hemos estado viendo, que es el caso del arrendamiento financiero y obligaciones financieras, el cual se sigue cancelando. Y en el enfoque del ratio sin la influencia de la detracción, se observa que para el periodo 2014 la empresa luego de pagar sus deudas cuenta con el suficiente capital de trabajo; sin embargo para el 2015 se observa un cambio relevante, puesto que su resultado es por un monto mayor, demostrando así, que si no existiera la detracción la empresa contaría con capital de trabajo; y así podría reinvertirlo y obtener más ingresos.

Es importante mencionar que la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L., ha tenido ingresos como recaudación, dos en el año 2014, siendo este una importante causal de la falta de liquidez; cabe resaltar que dicha acción se pudo evitar ya que se debió a una mala gestión por parte del profesional contable; generando con ello que estos ingresos como recaudación afecte aún más la liquidez, es por eso que se observa una situación poco favorable para el año 2014 en el análisis de los ratios, puesto que no cuenta con liquidez y hace uso de préstamos financieros a altas tasas interés.

Es preciso resaltar, que el análisis financiero anteriormente mencionado, ha sido realizado de manera general; puesto que abarca todas las cuentas del estado de situación financiera; es por ello que para tener un resultado más puntual, se realizó un análisis única y exclusivamente de las deudas tributarias canceladas con la cuenta de detracciones.

Obteniendo como resultado que tanto para el año 2014 y 2015, la empresa ha tenido saldos mensuales en su cuenta de detracción, después de haber cancelado sus deudas

tributarias, llegando así a la conclusión que la empresa presenta problemas de liquidez, puesto que para que la deducción no tenga efecto negativo en la liquidez, debería de cubrir toda la deuda tributaria y no quedar ningún saldo; el cual le serviría a la empresa para pagar honorarios profesionales, proveedores y servicios básicos que son gastos que usualmente se retrasa en pagar.

Además, se ha observado que la empresa ha tenido ingresos como recaudación en dos (2) oportunidades, los cuales también influyen en la falta de liquidez, puesto que dicho dinero de la cuenta de deducciones pasa a poder de la administración tributaria, haciendo que su uso se única y exclusivamente al pago de deudas tributarias; evitando de cierta forma su libre disposición.

Finalmente, se observa que en general la empresa Transportes Salcedo, si ha sido afectada por la deducción, ya que en los mencionados análisis de ratios, en el enfoque bajo la deducción la situación para la empresa es poco favorable y sin la influencia de la misma, si hay un cambio positivo, obteniendo una liquidez operativa, la cual es beneficiosa para la empresa. Además, el haber realizado un análisis del pago de las deudas tributarias conlleva a tener resultados más precisos permitiendo observar claramente el efecto negativo que la deducción tiene frente a la liquidez.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- El análisis financiero en la aplicación del Estado de situación financiera con detracciones, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez, Prueba Acida y Capital de trabajo, en tanto el efecto económico, se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones a corto plazo.
- Con la aplicación de los ratios financieros, se observa que existe una disminución en el nivel de liquidez, aplicado al Estado de Situación Financiera con y sin la influencia de la detracción, a su vez en este tipo de análisis existen otros factores externos como: condiciones económicas, el arrendamiento financiero que la empresa tiene y que como se observa durante el año 2014 tuvo un monto poco significativo por alquiler.
- De acuerdo al resultado, obtenido en los cuadros de pago de obligaciones tributarias, se verifico que la detracción influye negativamente en la liquidez de la empresa; puesto que como podemos observar mes a mes, se ha tenido un gran porcentaje de efectivo, el cual no puede ser de libre disposición para el contribuyente, es por ello que la empresa presenta problemas de liquidez, ya que teniendo dinero en el Banco de la Nación no puede hacer uso de él, retrasándose en sus obligaciones operativas, tales como el pago de cuotas de financiamiento, pago de honorarios profesionales y servicios básicos.
- La mayor parte de gastos operativos que la empresa posee, son pago a proveedores, los cuales se les paga al crédito, con intereses muy altos ya que se retrasa constantemente y esto hace que la empresa gaste más de la cuenta e incluso recurra a financiamientos de corto plazo, a pesar de que se tiene dinero disponible en la cuenta de detracción
- La incidencia del ingreso como recaudación ha sido también una principal causal, ya que con esto se puede observar que la empresa ha incurrido en

alguna de las causales mencionadas para el ingreso como recaudación (en el caso de la empresa se debió a la declaración de datos y cifras falsas).

- La empresa a pesar de haber realizado la liberación de fondos tanto en el año 2014 y 2015; refleja una falta de liquidez, ya que no ha podido pagar de manera puntual a sus proveedores, las obligaciones financieras que ha tenido, generando en este caso intereses elevados.
- La detención afecta de manera significativa en la liquidez de la empresa Transportes Salcedo EIRL, por lo tanto tiene una incidencia negativa.
- La empresa ha tenido un mal manejo administrativo, ya que con respecto al ingreso como recaudación, se pueden evitar presentando recursos impugnatorios de manera oportuna.
- La empresa no ha elaborado Estado de Flujo de Efectivo, a fin de evaluar la situación económica de la empresa para el año 2014; en la cual debería de haber tomado en cuenta que los ingresos por alquiler no son muy significativos, y aun así ha tenido que pagar el arrendamiento financiero que esta tiene.

RECOMENDACIONES

- Elaborar Estados Financieros en forma mensual o trimestral y analizarlos a través de la aplicación de ratios financieros, a fin de evaluar la liquidez de la empresa.
- Efectuar una adecuada labor administrativa, para que al efectuar la declaración mensual de ingresos de la empresa, no presente inconsistencias, y con ello empezar a trabajar teniendo en cuenta la normatividad vigente, para que en el futuro se pueda evitar que la empresa sea sancionada o que el dinero en la cuenta de detracciones sea tomado ingreso como recaudación.
- Implementar una herramienta de control interno, para poder saber el mes que más dinero tienen en la cuenta de detracciones, y prepararse para que en el mes permitido por la norma se solicite la liberación de fondos y no tenga ningún problema y para poder saber si le están depositando en el mes que corresponde la detracción o los posteriores meses.
- Previamente a la solicitud de financiamientos externos, la empresa debe analizar las condiciones de crédito que le ofrecen como son: los tipos y tasas de interés, períodos de gracia y plazos; a fin de seleccionar la Entidad Financiera adecuada que le ofrezca menores costos financieros. Asimismo debe realizar previamente un flujo de caja para determinar y programar el cumplimiento de las cuotas pactadas en el plazo establecido.
- La empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L., debería implementar como herramientas, un seguimiento de las deudas tributarias pagadas con la cuenta de detracciones.
- Que, mediante ley o mediante modificación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT se flexibilice la disposición de los fondos depositados en las cuentas de detracciones, permitiendo la liberación de los mismos de una manera diferente.

REFERENCIAS

- Castro Távara, P. (2013). *Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la empresa de transportes de carga pesada a Factoría Comercial y Transportes SAC*. Trujillo.
- Silva y Sabeth (2008). *Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC, periodo 2006 - 2007*. Trujillo
- Rodríguez (2008). *Planeamiento Tributario y su Incidencia en la situación Financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013*. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo
- Llanos y Mendo (2009). *La tesis titulada, Impacto Tributario del Sistema de Detracciones en las Empresas de Servicios*. Universidad Nacional de Cajamarca. Cajamarca
- García Quispe, J., Gutierrez Quintana, L., Peña Castillo, J., Bernal Rojas, J., & Morillo Jimenez, M. (2013). *Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones*. Lima: Pacífico Editores SAC.
- Gitman Lawrence, J. (2009). *Fundamentos de Inversiones*. San Diego: Pearson.
- Pastor Paredes, J. L. (2001). *Análisis Financiero*. Lima. Tinco S.A.
- Decreto Legislativo N° 771. *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*.
- Decreto Supremo 133-2013-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario*.
- Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT.
- Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658 ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.
- Ley N° 29666. *Ley que restituye la Tasa del Impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único*
- Decreto legislativo N° 940. *Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917*

Decreto Supremo N° 010 – 2006 MTC (25/03/2006). *Aprueban tabla de valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.*

Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT. *Normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central a que se refiere el decreto legislativo n° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre.*

Resolución de Superintendencia N°317-2033-SUNAT. *Modifican las resoluciones de superintendencia números 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT, que aprobaron normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias.*

Decreto Legislativo N° 1110. *Modifican el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, las Leyes N° 27605 y 28211, y el Decreto Ley N° 25632, referidas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT)*

Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución de Superintendencia N°375-2013/SUNAT. *Se establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el sistema de pago de obligaciones tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno.*

Resolución de Superintendencia N°343-2014/SUNAT. *Modifican diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema.*

Norma Internacional de Contabilidad N°1. *Presentación de Estados Financieros*

Blog de Perú. *La Constitución Política del Perú*. Recuperado el 25 de marzo de 2015. Consultado en: <http://www.deperu.com/abc/constituciones/4252/que-es-la-constitucion-politica-del-peru>

Diario Gestión. (2014). [En línea] Recuperado el 25 de marzo de 2015. Consultado en: <http://gestion.pe/tu-dinero/cuales-son-peligros-que-pueden-afectar-liquidez-empresa-2096782>

Portal Contable Empresarial. (2015). [En línea] Recuperado el 25 de marzo de 2015. Consultado en: http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?post_id=2606#.VY7QV_I_Oko

Blog de Perú. *El Sistema Tributario Peruano*. Consultado en:
<http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/>

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2007). *Guía de orientación al usuario del Transporte Terrestre*. [En línea] Recuperado el 15 de abril de 2015, de
<http://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/188937685rad04264.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2015). Consultado en: <http://www.sunat.gob.pe/>. [En línea]. Disponible en: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=184&Itemid=357

Revista Caballero Bustamante. (2010). *Interpretación de los Ratios de Liquidez y Rentabilidad de la Empresa* Consultado en: http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/lab/Liquidez_y_Rentabilidad.pdf

ANEXO N°1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos	Diseño de la investigación
<p><u>Formulación del problema:</u></p> <p>¿Cuál es el efecto de la detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la Empresa Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 - 2015?</p>	<p><u>Hipótesis general:</u></p> <p>La detracción de la actividad de transporte disminuye la liquidez de la Empresa Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 – 2015.</p>	<p><u>Variable Independiente:</u></p> <p>La Detracción</p> <p><u>Variable dependiente:</u></p> <p>La liquidez</p>	<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>Determinar el efecto de la “Detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la Empresa de Transportes Salcedo EIRL”.</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la aplicación de la detracción en la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. - Analizar mediante ratios de liquidez los Estados Financieros de la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. - Consolidar los resultados obtenidos en los ratios a través de información complementaria obtenida de la empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. 	<p>- <u>Población:</u></p> <p>Conjunto de Estados Financieros y documentos contables de la Empresa de Transportes Salcedo EIRL.</p> <p>- <u>Muestra:</u></p> <p>Estado de Situación Financiera y documentos contables de la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. de los años 2014 – 2015.</p> <p>- <u>Diseño de la investigación:</u></p> <p>El tipo de diseño de investigación es No Experimental, Transversal, Descriptiva.</p> <p>- <u>Instrumento de recojo de datos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis Documental • Entrevista • Tablas dinámicas

ANEXO N°2
HOJA DE ENTREVISTA

Estimado señor, esperamos su colaboración, respondiendo las preguntas que se le van a formular, agradeciendo de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer el efecto de la tasa de detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 - 2015.

Dirigido a: Contador de la empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.

1. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT le resta liquidez operativa a la empresa?

2. ¿Cuál es el promedio de importes detraídos mensualmente?

3. ¿Qué tipo de obligaciones operativas dejan de pagar por el efecto de las Deduciones?

4. ¿La empresa cumple puntualmente con sus pagos a sus proveedores y trabajadores?

5. ¿Qué tipo de medida adopta para evitar perder liquidez?

6. ¿Financian parte de los costos operativos de la empresa con productos financieros?

7. ¿Los gastos financieros que tiene la empresa disminuyen su liquidez operativa?

8. ¿Se realizan análisis de liquidez a través de ratios financieros?

9. ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

ANEXO N°3
FORMATO DE FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de Aplicación: _____

Documentos de la Empresa Revisados:

Documentos	Tiene		Se revisó	
	Si	No	Si	No
Hojas de Trabajo mensuales.				
Estado de Situación Financiera				
Comprobantes de ventas.				
Comprobantes que sustentan las detracciones.				
Declaraciones Mensuales. PDT 621				
Constancia de la forma de pago de Declaraciones mensuales.				
Registro de control de los fondos detraídos.				
Reporte de análisis financieros mensuales.				
Cronograma de pago de Financiamiento (Préstamo bancario).				

Firma del Contador

ANEXO N°4
FORMATO DE FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de Aplicación: _____

Documentos de la Empresa Revisados:

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera		Variación	Fórmula
	Con Detracción	Sin Detracción		
Enero				Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

ANEXO N°5
FORMATO DE FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de Aplicación: _____

Documentos de la Empresa Revisados:

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera		Variación	Fórmula
	Con Detracción	Sin Detracción		
Enero				Prueba Ácida = (Activo Corriente – Existencias – Gastos Pagados por Anticipado) / Pasivo Corriente
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

ANEXO N°6
FORMATO DE FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de Aplicación: _____

Documentos de la Empresa Revisados:

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera		Variación	Fórmula
	Con Detracción	Sin Detracción		
Enero				Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

ANEXO N°7
FORMATO DE FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de Aplicación: _____

Meses	Monto Detraído		¿Qué tipo de obligaciones operativas ha dejado de pagar debido a la detracción realizada?
	Transporte	Alquiler	
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

ANEXO N°8
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – Año 2014 (Con Detracción)

Cuenta	Nombre	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
		S/.											
ACTIVO													
Activo Corriente													
1011	CAJA M.N.	53,279.57	55,233.71	73,827.48	63,562.54	62,609.87	49,120.48	106,558.39	95,637.61	1,136.34	57,159.25	5,360.11	932.41
104111	BANCO SCOTIABANK MN	8.18	-	17.27			33.09						1.31
104112	BANCO M.E.	10,922.27	10,934.94	-10,508.55	-82.13	-82.88	-82.88	-82.88	-9.88	55,959.94	44,674.78	33,362.93	23,162.87
10711	BANCO DE LA NACION - CTA.DETRA	2,014.98	3,971.98	3,429.98	2,164.98	3,750.98	3,160.02	2,836.02	2,311.48	4,208.48	6,979.48	10,768.48	14,147.48
12121	F.X COB. EMITIDAS EN CARTERA MN	61,991.81	62,830.27	27,207.06	61,778.97	50,548.46	18,469.38	17,584.27	30,682.03	79,274.10	73,098.12	61,792.32	63,309.32
1891	IGV DIFERIDO	26,102.38	24,438.39	22,786.78	21,131.63	19,475.30	17,843.74	16,087.17	14,434.38	12,753.88	11,048.61	9,325.06	7,597.98
	Total Activo Corriente	154,319.19	157,409.29	116,760.02	148,555.99	136,301.73	88,543.83	142,982.97	143,055.62	153,332.74	192,960.24	120,608.90	116,872.90
Activo No Corriente													
3224	Equipo de transporte	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41
33411	COSTO - VEHICULOS MOTORIZADOS						47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98
33611	Costo	4,557.59	4,557.59	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	3,600.84
33691	Costo	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67
34411	Costo	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13
3731	INTER.NO DEV.EN TRANS.CON TERC	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	18,139.50
39122	Inmuebles, maquinaria y equipo	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-217,031.58
39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-89,507.62
39135	EQUIPOS DIVERSOS	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,166.98
	Total Activo No Corriente	477,419.33	477,419.33	478,266.79	478,266.79	478,266.79	525,605.77	525,605.77	525,605.77	525,605.77	525,605.77	525,605.77	371,473.35
	TOTAL ACTIVO	631,738.52	634,828.62	595,026.81	626,822.78	614,568.52	614,149.60	668,588.74	668,661.39	678,938.51	718,566.01	646,214.67	488,346.25
PASIVO													
Pasivo Corriente													
40111	IGV - CUENTA PROPIA	-861.08	2,357.60	-2,213.50	-7,228.18	-6,622.31	-20,392.93	-16,062.01	-16,124.98	-13,240.46	-5,803.69	-4,794.26	-4,963.18
40171	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	-360.00	-1,971.00	-3,687.00	-4,140.00	-4,640.00	-4,640.00	-5,304.00	-6,494.00	-7,196.00	-8,134.00	-9,773.00	-11,207.00
4031	ESSALUD	434.00	434.00	364.00	389.25	270.25	67.75	74.00	74.25	142.00	148.50	148.00	179.52
4032	ONP	367.00	367.00	367.00	432.25	195.25	36.00	107.25	107.50	107.75	108.00	108.25	164.51
4071	AFP PRIMA	254.73	254.73	409.70	125.09	188.54	-2.56	-2.56	-2.56	57.95	102.37	207.48	185.05
4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	3,858.84	3,859.09	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67
42121	F.B.C. POR PAG. EMITIDAS MN						50,000.00	80,000.00	89,000.00	89,000.00	89,000.00	20,000.00	
4511	Instituciones financieras	104,715.40	96,399.77	88,375.03	83,737.19	79,099.35	74,461.51	69,823.67	65,185.83	60,547.99	55,910.15	51,272.31	46,634.47
452	Contratos de arrendamiento fin	164,275.34	153,366.96	142,539.75	131,689.35	120,831.22	110,135.44	98,620.18	87,785.24	76,768.62	65,589.65	54,290.85	35,925.96
	Total Pasivo Corriente	272,684.23	255,068.15	229,922.65	208,772.62	193,089.97	213,432.88	231,024.20	223,298.95	209,955.52	200,688.65	115,227.30	70,687.00
Pasivo No Corriente													
4512	Otras entidades												
	Total Pasivo No Corriente	-											
	TOTAL PASIVO	272,684.23	255,068.15	229,922.65	208,772.62	193,089.97	213,432.88	231,024.20	223,298.95	209,955.52	200,688.65	115,227.30	70,687.00
PATRIMONIO													
5012	PARTICIPACIONES	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
5223	Acreencias	121,000.00	121,000.00	121,000.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	213,500.00
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	178,054.29	198,760.47	184,104.16	165,550.16	168,978.55	148,216.72	185,064.54	192,862.44	216,482.99	265,377.36	278,487.37	144,159.25
	TOTAL PATRIMONIO	359,054.29	379,760.47	365,104.16	418,050.16	421,478.55	400,716.72	437,564.54	445,362.44	468,982.99	517,877.36	530,987.37	417,659.25
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	631,738.52	634,828.62	595,026.81	626,822.78	614,568.52	614,149.60	668,588.74	668,661.39	678,938.51	718,566.01	646,214.67	488,346.25

ANEXO N°9
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – Año 2014 (Sin Detracción)

Cuenta	Nombre	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
		S/.											
ACTIVO													
Activo Corriente													
1011	CAJA M.N.	49,558.55	54,804.69	74,780.46	63,112.52	63,904.40	50,854.14	108,112.95	96,578.09	2,906.82	60,191.73	12,724.59	12,405.89
104111	BANCO SCOTIABANK MN	8.18	-	17.27	-	-	33.09	-	-	-	-	-	1.31
104112	BANCO M.E.	10,922.27	10,934.94	-10,508.55	-82.13	-82.88	-82.88	-82.88	-9.88	55,959.94	44,674.78	33,362.93	23,162.87
12121	F.X COB. EMITIDAS EN CARTERA MN	67,727.81	67,231.27	29,684.06	64,393.97	53,004.91	19,895.74	18,865.73	32,053.03	81,712.10	77,045.12	65,196.32	65,983.32
1891	IGV DIFERIDO	31,838.38	28,839.39	25,263.78	23,746.63	21,931.75	19,270.10	17,368.63	15,805.38	15,191.88	14,995.61	12,729.06	10,271.98
	Total Activo Corriente	160,055.19	161,810.29	119,237.02	151,170.99	138,758.18	89,970.19	144,264.43	144,426.62	155,770.74	196,907.24	124,012.90	119,546.90
Activo No Corriente													
3224	Equipo de transporte	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41
33411	COSTO - VEHICULOS MOTORIZADOS	-	-	-	-	-	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98	47,338.98
33611	Costo	4,557.59	4,557.59	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	5,405.05	3,600.84
33691	Costo	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67
34411	Costo	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13	128,127.13
3731	INTER.NO DEV.EN TRANS.CON TERC	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	43,718.00	18,139.50
39122	Inmuebles, maquinaria y equipo	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-120,573.10	-217,031.58
39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-59,148.30	-89,507.62
39135	EQUIPOS DIVERSOS	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,235.07	-3,166.98
	Total Activo No Corriente	477,419.33	477,419.33	478,266.79	478,266.79	478,266.79	525,605.77	525,605.77	525,605.77	525,605.77	525,605.77	525,605.77	371,473.35
	TOTAL ACTIVO	637,474.52	639,229.62	597,503.81	629,437.78	617,024.97	615,575.96	669,870.20	670,032.39	681,376.51	722,513.01	649,618.67	491,020.25
PASIVO													
Pasivo Corriente													
40111	IGV - CUENTA PROPIA	-861.08	2,357.60	-2,213.50	-7,228.18	-6,622.31	-20,392.93	-16,062.01	-16,124.98	-13,240.46	-5,803.69	-4,794.26	-4,963.18
40171	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	-360.00	-1,971.00	-3,687.00	-4,140.00	-4,640.00	-4,640.00	-5,304.00	-6,494.00	-7,196.00	-8,134.00	-9,773.00	-11,207.00
4031	ESSALUD	434.00	434.00	364.00	389.25	270.25	67.75	74.00	74.25	142.00	148.50	148.00	179.52
4032	ONP	367.00	367.00	367.00	432.25	195.25	36.00	107.25	107.50	107.75	108.00	108.25	164.51
4071	AFP PRIMA	254.73	254.73	409.70	125.09	188.54	-2.56	-2.56	-2.56	57.95	102.37	207.48	185.05
4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	3,858.84	3,859.09	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67	3,767.67
42121	F.B.C. POR PAG. EMITIDAS MN	-	-	-	-	50,000.00	80,000.00	89,000.00	89,000.00	89,000.00	89,000.00	20,000.00	-
452	Contratos de arrendamiento fin	164,275.34	153,366.96	142,539.75	131,689.35	120,831.22	110,135.44	98,620.18	87,785.24	76,768.62	65,589.65	54,290.85	35,925.96
	Total Pasivo Corriente	167,968.83	158,668.38	141,547.62	125,035.43	113,990.62	138,971.37	161,200.53	158,113.12	149,407.53	144,778.50	63,954.99	24,052.53
Pasivo No Corriente													
4511	Instituciones financieras	100,994.38	95,970.75	89,328.01	83,287.17	80,393.88	76,195.17	71,378.23	66,126.31	62,318.47	58,942.63	58,636.79	58,107.95
4512	Otras entidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total Pasivo No Corriente	100,994.38	95,970.75	89,328.01	83,287.17	80,393.88	76,195.17	71,378.23	66,126.31	62,318.47	58,942.63	58,636.79	58,107.95
	TOTAL PASIVO	268,963.21	254,639.13	230,875.63	208,322.60	194,384.50	215,166.54	232,578.76	224,239.43	211,726.00	203,721.13	122,591.78	82,160.48
PATRIMONIO													
5012	PARTICIPACIONES	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
5223	Acreencias	121,000.00	121,000.00	121,000.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	192,500.00	213,500.00
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	187,511.31	203,590.49	185,628.18	168,615.18	170,140.47	147,909.42	184,791.44	193,292.96	217,150.51	266,291.88	274,526.89	135,359.77
	TOTAL PATRIMONIO	368,511.31	384,590.49	366,628.18	421,115.18	422,640.47	400,409.42	437,291.44	445,792.96	469,650.51	518,791.88	527,026.89	408,859.77
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	637,474.52	639,229.62	597,503.81	629,437.78	617,024.97	615,575.96	669,870.20	670,032.39	681,376.51	722,513.01	649,618.67	491,020.25

ANEXO N°10
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – Año 2015 (Con Detracción)

Cuenta	Nombre	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
		S/.											
ACTIVO													
Activo Corriente													
1011	CAJA M.N.	118,223.98	113,307.48	250,279.46	218,252.16	200,928.70	222,050.99	254,143.30	252,514.46	243,173.81	214,453.32	218,036.27	902.00
104111	BANCO DE CREDITO M.N.	5.64	4.69	-	0.99	31,658.03	15.64	-	-	-	4.85	17.11	1,180.00
104112	BANCO DE CREDITO M.E.	25,220.69	7,783.00	11,740.69	338.54	-	-	-	-	-	-	-	-
10711	BANCO DE LA NACION - CTA.	16,141.48	10,610.47	14,797.47	13,563.47	3,413.02	1,768.02	1,381.02	-774.98	-667.00	-1,175.00	204.00	497.00
12121	F.X COB.EMITIDAS EN CARTE	22,095.64	80,169.67	18,616.16	51,594.78	51,922.07	61,345.39	19,637.51	18,266.60	15,994.16	26,378.03	16,192.55	16,986.97
1891	IGV DIFERIDO	5,835.52	4,032.37	2,207.40	382.43	382.43	382.43	382.43	382.43	382.43	382.43	382.43	382.43
Total Activo Corriente		187,522.95	215,907.68	297,641.18	284,132.37	288,304.25	285,562.47	275,544.26	270,388.51	258,883.40	240,043.63	234,832.36	19,948.40
Activo No Corriente													
3224	Equipo de transporte	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41
33411	COSTO - VEHICULOS MOTOR	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	57,093.22
33611	Costo	3,600.84	3,600.84	3,600.84	3,600.84	3,600.84	5,592.37	6,975.42	6,975.42	6,975.42	7,992.37	7,992.37	4,404.91
33691	Costo	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67
3731	INTER.NO DEV.EN TRANS.CO	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	9,161.19
39122	Inmuebles, maquinaria y equipo	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-249,184.41
39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-27,774.57
39135	EQUIPOS DIVERSOS	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-899.89
Total Activo No Corriente		399,659.47	399,659.47	399,659.47	399,659.47	399,659.47	401,651.00	403,034.05	403,034.05	403,034.05	404,051.00	404,051.00	276,773.53
TOTAL ACTIVO		587,182.42	615,567.15	697,300.65	683,791.84	687,963.72	687,213.47	678,578.31	673,422.56	661,917.45	644,094.63	638,883.36	296,721.93
PASIVO													
Pasivo Corriente													
40111	IGV - CUENTA PROPIA	-8,742.19	-2,100.74	-789.10	1,449.77	3,430.10	2,321.49	1,425.08	2,078.65	1,518.38	-341.88	-56.27	-720.61
40171	RENTA DE TERCERA CATEG	3,094.86	2,509.86	1,479.86	-1,312.14	-2,592.14	-3,987.14	-5,500.14	-5,500.14	-5,735.14	-6,941.14	-7,622.14	-8,341.14
4031	ESSALUD	143.75	150.25	239.75	239.25	306.25	148.75	141.50	73.75	74.00	74.25	74.50	149.00
4032	ONP	103.00	105.25	235.50	235.75	333.50	105.75	106.00	106.25	106.50	106.75	107.00	214.50
4071	AFP PRIMA	384.54	391.52	494.81	598.10	494.81	494.81	362.07	288.23	288.23	288.23	288.23	-
4111	SUELDOS Y SALARIOS POR F	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,166.98
42121	F.B.C. POR PAG. EMITIDAS MN	-	-	-	-	-	67.75	74.00	74.25	142.00	148.50	148.00	-
4511	Instituciones financieras	190,383.75	179,563.12	258,442.49	247,621.86	236,801.23	225,980.60	215,159.97	204,339.34	193,518.71	182,442.01	176,259.22	163,259.22
452	Contratos de arrendamiento fin	24,372.04	12,551.40	587.74	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12
Total Pasivo Corriente		212,974.82	196,405.73	263,926.12	251,151.54	241,092.70	227,450.96	214,087.43	203,779.28	192,231.63	178,095.67	171,517.49	157,727.95
Pasivo No Corriente													
4512	Otras entidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivo No Corriente		-											
TOTAL PASIVO		212,974.82	196,405.73	263,926.12	251,151.54	241,092.70	227,450.96	214,087.43	203,779.28	192,231.63	178,095.67	171,517.49	157,727.95
PATRIMONIO													
5012	PARTICIPACIONES	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
5223	Acreencias	213,500.00	213,500.00	213,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	-
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	116,225.04	161,178.86	175,391.97	194,657.74	208,888.46	221,779.95	226,508.32	231,660.72	231,703.26	228,016.40	229,383.31	94,511.42
5922	GASTOS DE AÑOS ANTERIOF	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44
TOTAL PATRIMONIO		374,207.60	419,161.42	433,374.53	432,640.30	446,871.02	459,762.51	464,490.88	469,643.28	469,685.82	465,998.96	467,365.87	138,993.98
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		587,182.42	615,567.15	697,300.65	683,791.84	687,963.72	687,213.47	678,578.31	673,422.56	661,917.45	644,094.63	638,883.36	296,721.93

ANEXO N°11
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – Año 2015 (Sin Detracción)

Cuenta	Nombre	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
		S/.											
ACTIVO													
Activo Corriente													
1011	CAJA M.N.	132,731.46	120,839.95	262,066.93	228,443.63	200,664.72	219,621.01	253,490.32	250,537.48	241,493.81	212,358.32	217,220.27	468.00
104111	BANCO DE CREDITO M.N.	5.64	4.69	-	0.99	31,658.03	15.64	-	-	-	4.85	17.11	1,180.00
104112	BANCO DE CREDITO M.E.	25,220.69	7,783.00	11,740.69	338.54	-	-	-	-	-	-	-	-
12121	F.X COB.EMITIDAS EN CARTERA M	23,729.64	83,247.67	21,626.16	54,966.78	55,599.07	65,543.39	21,671.51	19,468.60	17,007.16	27,298.03	17,212.55	17,917.97
1891	IGV DIFERIDO	7,469.52	7,110.37	5,217.40	3,754.43	4,059.43	4,580.43	2,416.43	1,584.43	1,395.43	1,302.43	1,402.43	1,313.43
Total Activo Corriente		189,156.95	218,985.68	300,651.18	287,504.37	291,981.25	289,760.47	277,578.26	271,590.51	259,896.40	240,963.63	235,852.36	20,879.40
Activo No Corriente													
3224	Equipo de transporte	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41	482,292.41
33411	COSTO - VEHICULOS MOTORIZAD	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	188,177.97	57,093.22
33611	Costo	3,600.84	3,600.84	3,600.84	3,600.84	3,600.84	5,592.37	6,975.42	6,975.42	6,975.42	7,992.37	7,992.37	4,404.91
33691	Costo	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67	1,680.67
3731	INTER.NO DEV.EN TRANS.CON TE	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	33,613.76	9,161.19
39122	Inmuebles, maquinaria y equipo	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-217,031.58	-249,184.41
39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-89,507.62	-27,774.57
39135	EQUIPOS DIVERSOS	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-3,166.98	-899.89
Total Activo No Corriente		399,659.47	399,659.47	399,659.47	399,659.47	399,659.47	401,651.00	403,034.05	403,034.05	403,034.05	404,051.00	404,051.00	276,773.53
TOTAL ACTIVO		588,816.42	618,645.15	700,310.65	687,163.84	691,640.72	691,411.47	680,612.31	674,624.56	662,930.45	645,014.63	639,903.36	297,652.93
PASIVO													
Pasivo Corriente													
40111	IGV - CUENTA PROPIA	-8,742.19	-2,100.74	-789.10	1,449.77	3,430.10	2,321.49	1,425.08	2,078.65	1,518.38	-341.88	-56.27	-720.61
40171	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	3,094.86	2,509.86	1,479.86	1,312.14	2,592.14	3,987.14	5,500.14	5,500.14	5,735.14	6,941.14	7,622.14	8,341.14
4031	ESSALUD	143.75	150.25	239.75	239.25	306.25	148.75	141.50	73.75	74.00	74.25	74.50	149.00
4032	ONP	103.00	105.25	235.50	235.75	333.50	105.75	106.00	106.25	106.50	106.75	107.00	214.50
4071	AFP PRIMA	384.54	391.52	494.81	598.10	494.81	494.81	362.07	288.23	288.23	288.23	288.23	-
4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,235.07	3,166.98
42121	F.B.C. POR PAG. EMITIDAS MN	-	-	-	-	-	67.75	74.00	74.25	142.00	148.50	148.00	-
452	Contratos de arrendamiento fin	24,372.04	12,551.40	587.74	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-916.12	-
Total Pasivo Corriente		22,591.07	16,842.61	5,483.63	6,153.96	9,475.75	9,444.64	9,927.74	10,440.22	10,183.20	9,535.94	10,502.55	11,151.01
Pasivo No Corriente													
4511	Instituciones financieras	204,891.23	187,095.59	270,229.96	257,813.33	236,537.25	223,550.62	214,506.99	202,362.36	191,838.71	180,347.01	175,443.22	162,825.22
4512	Otras entidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivo No Corriente		204,891.23	187,095.59	270,229.96	257,813.33	236,537.25	223,550.62	214,506.99	202,362.36	191,838.71	180,347.01	175,443.22	162,825.22
TOTAL PASIVO		227,482.30	203,938.20	275,713.59	263,967.29	246,013.00	232,995.26	224,434.73	212,802.58	202,021.91	189,882.95	185,945.77	173,976.23
PATRIMONIO													
5012	PARTICIPACIONES	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
5223	Acreencias	213,500.00	213,500.00	213,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	193,500.00	-
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	103,351.56	156,724.39	166,614.50	187,838.27	212,829.44	228,407.93	229,195.30	234,839.70	234,396.26	231,031.40	231,219.31	95,876.42
5922	GASTOS DE AÑOS ANTERIORES	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44	-15,517.44
TOTAL PATRIMONIO		361,334.12	414,706.95	424,597.06	425,820.83	450,812.00	466,390.49	467,177.86	472,822.26	472,378.82	469,013.96	469,201.87	140,358.98
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		588,816.42	618,645.15	700,310.65	689,788.12	696,825.00	699,385.75	691,612.59	685,624.84	674,400.73	658,896.91	655,147.64	314,335.21

ANEXO N°12

APLICACIÓN DE LA FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (Para año 2014)

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.

Fecha de Aplicación: 10/07/2015

Meses	Monto Detraído		¿Qué tipo de obligaciones operativas ha dejado de pagar debido a la detracción realizada?
	Transporte	Alquiler	
ene-14	5,736.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
feb-14	4,401.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
mar-14	2,477.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
abr-14	2,615.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
may-14	2,456.45		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
jun-14	1,426.36		Pago de Remuneraciones del personal y pago de facturas de proveedores y honorarios a profesionales
jul-14	1,281.46	2,281.36	Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
ago-14	1,371.00	1,456.09	Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
sep-14	2,438.00	548.00	Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
oct-14	3,947.00	1,848.00	Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
nov-14	3,404.00	1,893.00	Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
dic-14	2,674.00	1,300.00	Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales

ANEXO N°13

APLICACIÓN DE LA FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (Para año 2015)

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa:

Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.

Fecha de Aplicación:

10/07/2015

Meses	Monto Detraído		¿Qué tipo de obligaciones operativas ha dejado de pagar debido a la detracción realizada?
	Transporte	Alquiler	
ene-15	1,634.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
feb-15	3,078.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
mar-15	3,010.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
abr-15	3,372.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
may-15	3,677.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
jun-15	4,198.00		Pago de Remuneraciones del personal y pago de facturas de proveedores y honorarios a profesionales
jul-15	2,034.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
ago-15	1,202.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
sep-15	1,013.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
oct-15	920.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
nov-15	1,020.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales
dic-15	931.00		Pago de Facturas de Proveedores y Honorarios de profesionales

ANEXO N°14

APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

Estimado señor, esperamos su colaboración, respondiendo las preguntas que se le van a formular, agradeciendo de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer el efecto de la detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la Empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 - 2015.

Dirigido a: Contador de la empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L.

1. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT le resta liquidez operativa a la empresa?

De hecho que es una disminución a la liquidez de cualquier tipo de empresa o negocio de persona natural.

2. ¿Cuál es el promedio de importes detraídos mensualmente?

Del importe total facturado normalmente el descuento por transporte es de 4%, del ingreso bruto total este 4% se deposita en la cuenta de detracciones el Banco de la Nación, representado un importe aproximado de 3,000 soles mensualmente.

3. ¿Qué tipo de obligaciones operativas dejan de pagar por el efecto de las Detracciones?

Se deja de pagar proveedores, a veces se deja de comprar algunos suministros y en ocasiones compromete a lo que es la planilla de trabajadores.

4. ¿La empresa cumple puntualmente con sus pagos a sus proveedores y trabajadores?

Básicamente con lo que se atrasa es con los proveedores, a veces hay temas de incumplimiento o atrasos con las entidades bancarias en las que tiene financiamientos. En cuanto a los proveedores tiene un atraso de 20 a 30.

5. ¿Qué tipo de medida adopta para evitar perder liquidez?

La medida más inmediata que se opta en la empresa es con préstamos bancarios, con la finalidad de cumplir con ciertas obligaciones como lo es la planilla de trabajadores y con los proveedores.

6. ¿Financian parte de los costos operativos de la empresa con productos financieros?

Si de hecho, de bancos, cajas que ofertan créditos; ya que la empresa si cuenta con financiamientos de estos.

7. ¿Los gastos financieros que tiene la empresa disminuyen su liquidez operativa?

Si en cierta forma no es a gran escala ni en grandes porcentajes pero si de todas maneras afecta.

8. ¿Se realizan análisis de liquidez a través de ratios financieros?

De los Estados Financieros anuales, si se trata de hacer un análisis para tener una concepción de cómo está yendo la empresa, que nos indiquen el norte de la empresa para ver como esta en el tema financiero, económico y de rentabilidad.

9. ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

Lo que se hace es planificar que tipos de impuestos se va a pagar con los importes detraídos; básicamente es IGV, Impuesto a la Renta, ESSALUD y ONP. Hay oportunidades en los que estos importes detraídos no cubren los impuestos que se tiene a pagar.

ANEXO N°15

DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS – AÑO 2014



DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC 20496111703
 NOMBRE/RAZON SOCIAL EMPRESA DE TRANSPORTES SALCEDO E.I.R.L.
 FORMULARIO 1662
 ORDENADO POR
 IMPORTE PAGADO
 PERIODO 2014
 MAYOR IGUAL A CERO

PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTIVO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO	TOTAL DEUDA PAGADA
ene-14	0601	761281636	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/02/2014	-	-	S/. 801,00	S/. 3.008,00
	0621	793381497	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	24/07/2014	-	-	S/. 959,00	
	1662	225646994	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/01/2014	8073	TRASLADO DE MONTO DE CUENTAS	S/. 1.125,00	
	1662	232014676	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/07/2014	6091	CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	S/. 56,00	
	1662	232014677	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/07/2014	6091	CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	S/. 12,00	
	1662	228764365	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	24/04/2014	3031	MULTAS	S/. 55,00	
feb-14	0601	761371934	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	06/03/2014	-	-	S/. 801,00	S/. 5.736,00
	0621	789505495	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/03/2014	-	-	S/. 3.643,00	
	1662	228764365	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	24/04/2014	1011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/. 1.292,00	
mar-14	0601	761806038	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/04/2014	-	-	S/. 731,00	S/. 731,00
	0621	790376328	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	16/04/2014	-	-	-	
abr-14	0601	762110876	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/05/2014	-	-	S/. 821,00	S/. 6.099,00
	1662	228764365	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/04/2014	8073	TRASLADO DE MONTO DE CUENTAS	S/. 4.405,00	
	1662	225646994	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	20/01/2014	3031	IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA	S/. 373,00	
	0621	791433008	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	19/05/2014	-	-	S/. 500,00	
may-14	0601	762384608	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/06/2014	-	-	S/. 270,00	S/. 1.615,00
	1662	230655281	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	17/06/2014	5310	SNP - LEY 19990	S/. 195,00	
	1662	225646994	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	20/01/2014	3031	IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA	S/. 482,00	
						5310	SNP - LEY 19990	S/. 270,00	
	1662	228764365	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	24/04/2014	3031	IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA	S/. 398,00	
0621	792303162	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	17/06/2014	-	-	S/. -		
jun-14	0601	762634976	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	15/07/2014	-	-	S/. 104,00	S/. 615,00
	0621	793184410	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	16/07/2014	-	-	S/. 511,00	
jul-14	0601	762911970	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/08/2014	-	-	S/. 181,00	S/. 1.371,00
	0621	794018339	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/08/2014	-	-	S/. 1.190,00	
ago-14	0601	763181479	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/09/2014	-	-	S/. 181,00	S/. 883,00
	0621	794906776	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	16/09/2014	-	-	S/. 702,00	
sep-14	0601	763453377	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/10/2014	-	-	S/. 249,00	S/. 1.187,00
	0621	795774087	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	17/10/2014	-	-	S/. 938,00	
oct-14	0601	763737429	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/11/2014	-	-	S/. 256,00	S/. 1.895,00
	0621	796686345	Simplificado IGV- Renta mensual	-	18/11/2014	-	-	S/. -	
	1662	7966863445	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	24/04/2014	3031	IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA	S/. 1.639,00	
nov-14	0601	764011770	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/12/2014	-	-	S/. 256,00	S/. 1.690,00
	0621	228764365	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	17/12/2014	-	-	S/. 432,00	
	1662	7966863445	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INGRESO COMO RECAUDACION	24/04/2014	3031	IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA	S/. 1.002,00	
dic-14	0601	764289609	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/01/2015	-	-	S/. 344,00	S/. 1.457,00
	0621	798426766	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	19/01/2015	-	-	S/. 1.113,00	

ANEXO N°16

DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS – AÑO 2015

RUC		2049611703		EMPRESA DE TRANSPORTES SALCEDO EIRL		ORDENADO POR		PERIODO 2015	
NOMBRE/RAZON SOCIAL		EMPRESA DE TRANSPORTES SALCEDO EIRL		EMPRESA DE TRANSPORTES SALCEDO EIRL		IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO	
FORMULARIO		1662		1662					
PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRF	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO	TOTAL DEUDA PAGADA
ene-15	0601	764403379	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	05/02/2015	-	-	S/. 249,00	S/. 834,00
	0621	799383375	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/02/2015	-	-	S/. 585,00	
feb-15	0601	764675836	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	05/03/2015	-	-	S/. 256,00	S/. 1.286,00
	0621	800270778	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/03/2015	-	-	S/. 1.030,00	
mar-15	0601	765131934	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/04/2015	-	-	S/. 476,00	S/. 1.618,00
	0621	801183849	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	21/04/2015	-	-	S/. 1.142,00	
	0621	801185108	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	21/04/2015	-	-	S/. -	
abr-15	0601	765425481	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/05/2015	-	-	S/. 476,00	S/. 3.205,00
	0621	802079666	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	20/05/2015	-	-	S/. 2.729,00	
may-15	0601	765707674	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/06/2015	-	-	S/. 641,00	S/. 5.468,00
	0621	802980093	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	17/06/2015	-	-	S/. 4.021,00	
	1662	244296495	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/06/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 806,00	
jun-15	0601	765992789	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/07/2015	-	-	S/. 256,00	S/. 4.163,00
	1662	245196993	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	17/07/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 2.321,00	
	1662	245196994	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	17/07/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 1.513,00	
	1662	247452388	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	17/09/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 73,00	
	0621	803931220	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	17/07/2015	-	-	S/. -	
jul-15	0601	49692328	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	19/08/2015	-	-	S/. 249,00	S/. 2.477,00
	1662	248648962	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	BBVA BANCO CONTINENTAL	21/10/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 300,00	
	1662	246530779	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	25/08/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 653,00	
	1662	247453037	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	17/09/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 350,00	
	1662	247722120	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	25/09/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 433,00	
	1662	247722121	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	25/09/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 165,00	
	1662	248576846	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/10/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 327,00	
	0621	804862401	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	19/08/2015	-	-	S/. -	
ago-15	1662	248648895	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	VA BANCO CONTINENT	21/10/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 700,00	S/. 3.085,00
	1662	248707472	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	VA BANCO CONTINENT	22/10/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 119,00	
	1662	248707520	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	VA BANCO CONTINENT	22/10/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 604,00	
	1662	246617934	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	27/08/2015	6075	NO EXHIBIR LIBROS, REG. U OTROS	S/. 976,00	
	0601	766569599	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/09/2015	-	-	S/. 181,00	
	1662	248702164	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/10/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 505,00	
	0621	805767047	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	17/09/2015	-	-	S/. -	
sep-15	1662	249997572	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	VA BANCO CONTINENT	24/11/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 163,00	S/. 803,00
	0601	766861667	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/10/2015	-	-	S/. 181,00	
	1662	249984903	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/11/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 215,00	
	1662	249985166	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/11/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 244,00	
	0621	806682259	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	20/10/2015	-	-	S/. -	
oct-15	0601	767148986	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/11/2015	-	-	S/. 181,00	S/. 529,00
	0621	807594736	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/11/2015	-	-	S/. 280,00	
	1662	250877223	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	17/12/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 68,00	
nov-15	0601	767440857	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/12/2015	-	-	S/. 181,00	S/. 673,00
	0621	808549065	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/12/2015	-	-	S/. 390,00	
	1662	251230255	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/12/2015	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 102,00	
dic-15	1662	251230256	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/12/2015	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	S/. 160,00	S/. 613,00
	0601	767528087	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	06/01/2016	-	-	S/. 364,00	
	0621	809401816	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	19/01/2016	-	-	S/. 89,00	